



FORO INTERNACIONAL "VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y FEMINICIDIO/FEMICIDIO. AVANCES Y DESAFÍOS EN LA REGIÓN"

Centro de Convenciones Eugenio Espejo
19 de julio de 2014

FORO INTERNACIONAL “VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y FEMICIDIO: AVANCES Y DESAFÍOS EN LA REGIÓN”

GRUPO COORDINADOR:

Paulina Garcés, Yolanda Paredes, Gloria Mejía, Verónica Andrade – Fiscalía General de la Nación. Viviana Maldonado y Sabine Kosche, Programa regional ComVoMujer de la Cooperación Alemana implementada por la GIZ. Alexandra Moncada, Cecilia Mena – CRS.

CONCEPTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN:

Cecilia Mena, Eufemia Sánchez y Viviana Maldonado

COMUNICACIÓN:

Nieves León

DISEÑO:

Erika Hidrovo

PORADA:

Pintura de Lohan Gunaweera

SISTEMATIZACIÓN:

Jennie Carrasco, Juan Pablo Rosales

LOGÍSTICA:

Verónica Andrade – Fiscalía General de la Nación

Evento de Catholic Relief Services - CRS, realizado en alianza con el programa regional ComVoMujer de la Cooperación Alemana implementada por la GIZ y la Fiscalía General del Estado.

CONTENIDOS

APERTURA

- Galo Chiriboga, Fiscal General del Ecuador
- Tania Arias Manzano, Vocal del Consejo de la Judicatura
- Susan Romansky, Gerente de Programas CRS para Latinoamérica
- Christian Breustedt, Director encargado GIZ - Ecuador

PRIMERA PARTE

PANEL 1:

Avances y desafíos para administrar justicia en casos de violencia contra las mujeres y feminicidio/femicidio.

- Ley integral de violencia contra las mujeres en Bolivia.
Marianela Paco Durán, Asamblea Legislativa Plurinacional, Bolivia.
- El principio de debida diligencia en los casos de violencia contra las mujeres.
Carolina Garcés Peralta, Defensoría del Pueblo, Perú.
- Avances y desafíos para administrar justicia en casos de violencia contra las mujeres y feminicidio/femicidio.
Tania Arias Manzano, Vocal del Consejo de la Judicatura, Ecuador.

PANEL 2:

MODALIDAD CONVERSATORIO:

De la violencia contra las mujeres al feminicidio/femicidio. Debates y desafíos actuales en la región
Conversatorio conducido por Paola Pabón, Asambleísta por la Provincia de Pichincha, Coordinadora del
Grupo Parlamentario por los Derechos de las Mujeres, Asamblea Nacional del Ecuador.
Participantes:

- Dra. Carolina Garcés Peralta, Defensoría del Pueblo – Perú.
- Diputada Marianela Paco Durán, Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia.
- Dra. Tania Moreno, Fiscalía de Pichincha, Fiscalía General del Estado – Ecuador.
- Dra. Lucy Blacio, Jueza de la Corte Nacional de Justicia – Ecuador.

SEGUNDA PARTE

TALLERES DE TRABAJO:

Aportes para la formulación de procedimientos unificados de atención y protección a víctimas de
violencia de género y de feminicidio/femicidio.

- Grupo de trabajo sobre Violencia contra las mujeres.
- Grupo de trabajo sobre Feminicidio/Femicidio.

METODOLOGÍA

PRIMER MOMENTO:

Un panel introductorio con tres ponencias marco desde las que se conoció la experiencia de Ecuador, Bolivia y Perú.

Resultado conseguido: Conocer los avances en materia de legislación, investigación/supervisión e implementación de políticas públicas y de protocolos de prevención, atención y protección.

TERCER MOMENTO:

Con el fin de conseguir contar con procedimientos claros para la prevención, atención y protección a víctimas de violencia de contra las mujeres y de feminicidio/femicidio, se trabajó en dos grupos:

a) **Violencia contra las mujeres**

Moderadora: Cecilia Mena, CRS-Ecuador

a) **Femicidio/Femicidio**

Moderadora: Viviana Maldonado, Programa ComVoMujer, GIZ-Ecuador

Cada mesa discutió estudios de caso sobre una matriz de preguntas previamente elaborada para conseguir procedimientos institucionales comunes para la prevención, atención y protección de las mujeres víctimas de violencia y feminicidio/femicidio.

Y sobre todo, se analizaron los elementos que ayudaron a determinar dónde se encuentran las trabas en las respuestas institucionales.

Resultado conseguido: contar con insumos para los protocolos y procedimientos mínimos a seguir.

a la asambleísta Paola Pabón por su disposición y generosidad de participar en este evento.

Finalmente, agradecer a Catholic Relief Services y al Programa Regional ComVoMujer/GIZ- Ecuador, por su contribución a convocarnos y por haber tomado en cuenta a la Fiscalía General del Ecuador como una contraparte de este importante encuentro.

Este evento está destinado no solo a mirar en retrospectiva el pasado, sino sobre todo, a proponer una perspectiva de futuro de cómo la sociedad ecuatoriana y latinoamericana tiene que aglutinarse frente a los derechos fundamentales de una sociedad democrática. Eso dará un mensaje claro de la sociedad ecuatoriana, representada en los valores que el nuevo Código Orgánico Integral Penal (COIP) tiene; entre ellos atender la violencia de género y el feminicidio/femicidio, que nos permitirá dar un mensaje claro de que la sociedad está dispuesta a luchar contra la impunidad frente a estas inconductas.

MEJORAR EL ACCESO A LA JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE DERECHOS

Tania Arias Manzano, Vocal del Consejo de la Judicatura

En la defensa de los derechos de las mujeres, es fundamental mantener un trabajo coordinado que contribuya a su protección y efectivo cumplimiento. Por ello, quiero agradecer a la GIZ – Ecuador y a Catholic Relief Services (CRS), por su interés y esfuerzo para profundizar en el análisis de temas como los que hoy abordaremos en este Foro Taller Internacional "Violencia contra las mujeres y feminicidio: Avances y Desafíos en la Región".

Quiero también transmitirles el saludo de Gustavo Jalkh, Presidente del Consejo de la Judicatura. Para el Consejo de la Judicatura, que desde hace 3 años trabaja para transformar la administración de justicia en el Ecuador, es una tarea fundamental difundir los nuevos contenidos del COIP; en particular, los nuevos tipos penales que tienen que ver, principalmente, con las mujeres o miembros del núcleo familiar víctimas de violencia, feminicidio/femicidio, turismo sexual, esterilización forzada, entre otros.

El Consejo de la Judicatura está comprometido en mejorar el acceso a la justicia con perspectiva de derechos, y contribuir a la real vigencia de lo



ACTO DE APERTURA

FACILITAR EL ACCESO DE LAS MUJERES A LA JUSTICIA Y AL SISTEMA JUDICIAL

Galo Chiriboga, Fiscal General del Ecuador

Ecuador ha avanzado significativamente en la protección y la promoción de los derechos humanos, en términos generales, y específicamente también en los derechos de las mujeres.

Sin embargo, la Fiscalía General cree que aún no se ha avanzado suficiente; de hecho siete de cada diez mujeres siguen sufriendo violencia. Como institución pensamos que existe una violencia estructural contra el género femenino, que se expresa en las dificultades que tienen las mujeres para acceder a la educación, a la cultura, a la salud, junto con una serie de limitaciones estructurales que hacen que esa violencia de género ponga al sexo femenino como un sexo en situación de vulnerabilidad.

Si bien Ecuador, institucionalmente, ha mejorado muchísimo, no es el Ecuador de hace 10 años, es

un país diferente al de hoy, pero sigue siendo un Ecuador injusto en las relaciones entre hombres y mujeres. Eso implica que debemos no solo abordar la problemática de la violencia de género, desde la perspectiva exclusivamente penal; se tiene que resolver una cantidad de aristas que la sociedad tiene y poco a poco irá impulsando sus mejoras, a través de las reformas, de la conciencia social que demande una situación de mayor justicia para las mujeres.

Quiero agradecer la presencia de fiscales provinciales, fiscales especializadas/os en tema de violencia de género, violencia sexual; a las juezas y los jueces, a las/los defensores/as públicos en este importante evento. A la diputada boliviana Dra. Marianela Paco Durán; a la Dra. Carolina Garcés Peralta, Defensora del Pueblo Adjunta del Perú, a la Dra. Tania Arias, Consejera de la Judicatura del Ecuador, con quien hemos tenido importantes reuniones y trabajos específicos para facilitar el acceso de las mujeres a la justicia y al sistema judicial; a las Dra. Lucy Blacio, Jueza de la Corte Nacional; Dra. Tania Moreno, Fiscal de Pichincha y

establecido en la Constitución de la República, que reconoce expresamente el derecho a la integridad física, psíquica, moral y sexual y el derecho a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. Cabe entonces, profundizar y fortalecer los derechos y sus garantías, y continuar trabajando para que el Estado ecuatoriano aborde las otras formas de violencia contra las mujeres, que aún no están identificadas o asumidas por la legislación y la institucionalidad pública.

Auguro que el interés que ustedes demuestran al asistir a este evento, aportará sustancialmente a una mejor comprensión y aplicación del Derecho Penal con perspectiva de género en nuestro país; para que sus contenidos y, en especial, su aplicación en los procesos penales, contribuyan al reconocimiento, protección y reparación de los derechos vulnerados, a través de la tutela judicial efectiva que implique acceso a la justicia y cumplimiento del debido proceso.

Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia es determinante para evitar la impunidad, especialmente, en los casos que vulneran los derechos de las mujeres en nuestros países. La impunidad envía un mensaje de tolerancia inaceptable. Es ahí donde la administración de justicia debe actuar con debida diligencia, es decir aplicando procedimientos expeditos, efectivos, sencillos y principalmente no revictimizantes.

QUE LOS FEMICIDIOS NO QUEDEN EN LA IMPUNIDAD

Susan Romansky, Gerente de Programas CRS para Sudamérica

Para CRS (Catholic Relief Services) es un gran gusto, pero también una gran responsabilidad, abordar y trabajar este tema con ustedes. CRS lleva en Ecuador más de 60 años y también está presente en 90 países, trabajando con los más vulnerables, llevando el apoyo de la Iglesia Católica de EEUU al mundo. CRS tiene el compromiso de trabajar en el Ecuador con la Fiscalía General del Estado, el Consejo de la Judicatura y demás actores, para modificar estructuras, sistemas y prácticas que afectan a los derechos de las personas más vulnerables; entre ellas, las personas que llegan al país buscando protección internacional, huyendo de la violencia y la discriminación. Las cifras y testimonios de personas que llegan al país, sobre la violencia de género, son fuertes.

En Ecuador ha habido muchísimos avances, en muchos campos, pero en el tema de violencia contra las mujeres todavía falta mucho. Ahora tenemos la gran oportunidad de trabajar con este nuevo Código Integral Penal e implementar procesos que constituyan un avance efectivo para asegurarles una vida libre de violencia.

Como CRS, somos testigos de la preocupación de las autoridades locales por las personas vulnerables que llegan al país en situación de movilidad humana, sobre todo mujeres y niñas, y que necesitan protección. Desde nuestro punto de vista, es fundamental enfrentar el abuso, porque ellas se encuentran en un estado de doble vulnerabilidad.

Queremos comprometernos y comprometer a las personas presentes en este evento para que los femicidios de Nancy, María y Rita, ocurridos en Lago Agrio y Esmeraldas en los últimos 2 meses; y que el abuso que han sufrido las niñas y jóvenes Cristina, Gladys, Aída, Rosa, Glenda, Ivonne, Lucía, Fernanda, Britney y sus madres y hermanas, en los contextos de movilidad humana, no queden en la impunidad. Auguramos que en el futuro cercano, niñas y jóvenes como ellas, serán atendidas eficaz y cálidamente en las comunidades de acogida, con respeto a su integridad.

Me han pedido hoy llevar estos zapatos rojos de tacón, porque es un símbolo para alertar sobre el femicidio en el mundo. Y vine con ellos, son grandes, incómodos, me lastiman, no puedo caminar bien. Pero no es solo el simbolismo del color; los zapatos me recuerdan que no podemos estar cómodos; no, mientras continúen estos abusos contra las mujeres, sobre todo las más vulnerables.

Apostamos a que la solución a la violencia contra las mujeres y feminicidio/femicidio llegará también para abordar la impunidad con la que se quita la vida y se viola la integridad de las víctimas. Hoy contamos con todas y todos los/las convocados/as a este encuentro para lograrlo.

CAMBIAR LA PRÁCTICA SOCIAL ES EL RETO

Christian Breustedt. Director residente encargado GIZ - Ecuador

Muchas gracias a las organizadoras y los organizadores del evento por esta oportunidad de estar juntos/as y participar haciendo causa común

en la lucha contra la violencia a las mujeres. De manera especial quiero saludar a Paulina Garcés, de la Fiscalía General, a Susan Romanski de CRS; a Tania Arias, del Consejo de la Judicatura; a las y los asambleístas y fiscales presentes esta mañana aquí, y a los amigos y amigas que quieren hacer un trabajo común en la lucha contra la violencia hacia las mujeres.

Está muy clara la gran dimensión de este problema, de este reto, de este escándalo social, político y cultural de la violencia existente contra las mujeres, no solo en Ecuador, Perú, Bolivia, sino en toda Latinoamérica y en todo el mundo. El programa ComVoMujer de la Cooperación Alemana implementada por la GIZ trabaja en 4 países para asesorar, ayudar y fortalecer capacidades de la sociedad, del Estado, de las propias organizaciones de mujeres, que trabajan para mejorar sus acciones para disminuir y erradicar la violencia contra las mujeres. Según la encuesta realizada por la Unión Europea en el 2013¹, solo en Europa tenemos un 33% de mujeres que de alguna manera sufren violencia.

Esto nos lleva a pensar en las causas de esta problemática. Creo que la acción legal y jurídica es muy importante. He trabajado en Bolivia, conozco la situación actual, he trabajado con concejalas también allá, para tratar el tema de violencia contra las mujeres en posiciones políticas y hemos visto que las leyes y normas legales son muy importantes, al menos garantizan algo de protección, pero las raíces del problema son mucho más profundas. Si nos damos cuenta de que en la gran mayoría de casos de violencia contra las mujeres, suceden en las propias casas, los violadores son familiares y muchas veces actúan con anuencia de las madres.

Entonces, creo que estamos frente a un gran reto cultural. Como sociedad es difícil dar el paso desde la norma legal a la práctica social. Cambiar la práctica social es el reto al que nos enfrentamos hoy día. Espero que este evento nos dé algunas luces para construir el camino desde la norma legal, la legalidad, hacia la práctica social en nuestras familias, en nuestro barrio, en los colegios, universidades, en la plaza pública. Que no toleremos más ser testigos, sin actuar.

¹ <http://fra.europa.eu/en/publication/2014/vaw-survey-main-results>

PRIMERA PARTE

PANEL 1

Avances y desafíos para administrar justicia en casos de violencia contra las mujeres y feminicidio/femicidio

MARIANELA PACO DURÁN²
Asamblea Legislativa Plurinacional, Bolivia

LEY INTEGRAL DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN BOLIVIA. AVANCES Y DESAFÍOS A NIVEL LEGISLATIVO.

En Bolivia, parte de la transformación del Estado es caminar hacia el *Vivir Bien*³. En ese proceso, la nueva Asamblea diseñó una agenda de trabajo que incluye: lograr el cambio legal, social, económico y cultural del país. En la agenda social, la prioridad es la atención a los derechos humanos. En resumen, se puede decir que:

1. Se busca construir una sociedad inclusiva, igualitaria y de respeto, por ello se promovió la Ley contra el racismo y la discriminación.
2. Se busca evitar más víctimas del sistema criminal capitalista, por lo que se aprobó la ley contra la trata de personas.
3. Se priorizó la Ley contra el acoso y la violencia política contra las mujeres, para trabajar y ejercer nuestro derecho político en igualdad de condiciones como mujeres funcionarias, asambleístas, juezas.
4. Se aprobó la Ley 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia. Esta ley también protege a los hombres víctimas de violencia. Sobre la Ley 348, se puede decir que la necesidad de crear esta ley surgió a partir de un diagnóstico realizado con datos de instituciones públicas y privadas; se determinó que la antigua ley 1674 contra la violencia intrafamiliar resultaba insuficiente para la realidad boliviana, pues, cada tres días una mujer muere a manos de un hombre, es lo que llamamos femicidio. 9 de cada 10 mujeres sufren un tipo de violencia (solo el 17% de ellas denuncia la agresión). Según la Defensoría del Pueblo, 7 de cada 10 mujeres sufrió abuso sexual alguna vez en su vida. Cada año existen 14.000 denuncias de violencia contra mujeres y niñas, 60% de estas denuncias son relacionadas con violencia en la casa, y solo el 0,04% concluyen con una sentencia al violador.

Esta fue la realidad que impulsó la creación de la Ley 348; entre los años 2005 y 2012, se incrementó en 235% la agresión sexual a menores

(violación, estupro y abuso deshonesto), y las denuncias subieron de 1.076 a 3.602, según datos del Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana. Solo los registros de violación aumentaron de 777 en 2005 a 2.386 en 2012, un incremento de 207%. Es decir, de dos por día, se elevaron a seis. Bolivia ocupa el segundo lugar en países con altos índices de violencia sexual, luego de Haití.

El análisis del problema se ha hecho tradicionalmente desde el enfoque de la mujer víctima de violencia. De ella se habla en los Juzgados, y nadie se conmueve: “así siempre es”; “ella se expuso”; “ella misma lo habrá provocado”; “seguro estaba con mini o escote”; “eso le pasa por andar sola en la noche”. Por eso, el desafío es hablar de los victimarios, de quienes cometen los delitos.

“Si en mi país muere una mujer cada 3 días, cada 3 días hay un femicida hombre. Si de cada 10 mujeres, 9 sufren maltrato, pues 9 de cada 10 hombres son violentos golpeadores; si el 70% de las mujeres y niñas sufren agresiones sexuales, 7 de cada 10 hombres son violadores”. Por esa razón, expresa la Diputada Marianela Paco, es necesario cambiar ese paradigma, porque nos hemos acostumbrado tanto a hablar de la víctima que ya no nos importa; lo vemos como algo natural. Tanto así, que es un porcentaje ínfimo de denuncias el que termina con la condena al violador.

Por otra parte, la diputada Paco sostiene que, del 100% de expedientes, el 71% es rechazado por fiscales por falta de pruebas y el 41% corresponde a delitos sexuales. Muchas veces incluso los/ las fiscales disuaden a la agredida de hacer la denuncia, amenazándola con que va a perder las pensiones de sus hijas e hijos, o va a perder sus bienes con el divorcio. Así se genera otro tipo de impunidad. Así se sostiene el sistema patriarcal, machista y discriminador, sin ningún compromiso ni sentimiento de justicia. Según los datos expuestos, en Bolivia solo el 17% de la gran mayoría de mujeres maltratadas llega a denunciar;

el resto, queda en el anonimato y en la impunidad. De 247.000 mujeres que han denunciado violencia en 5 años, solo se han sentenciado 51 casos (0.02%).

En palabras de la Dra. Paco, otro de los temas más demandados es la asistencia familiar –es decir la atención a las necesidades básicas de niñas, niños y adolescentes-, más del 50% de casos. Y el principal argumento para no cumplir con la asistencia familiar (46% de hombres) es que tienen más de una familia.

“Las mujeres víctimas de feminicidio mueren masacradas, torturadas, por eso el sistema internacional de derechos humanos califica a estos delitos como de lesa humanidad, es decir, que no prescriben”.

Motivos esgrimidos por los feminicidas	Porcentaje
• Infidelidad	2,33
• Embarazo	2,33
• Negativa a abortar	2,33
• Negativa a continuar la relación	2,33
• Negativa a tener relaciones sexuales	2,33
• Venganza y para no cumplir la asistencia familiar	2,33
• Móviles políticos	4,65
• Sin especificar	13,95
• Celos	16,28
• Discusión	23,26
• Violación seguida de muerte	27,91
Total	100

Cuadro 1: Motivos esgrimidos por los Feminicidas
Fuente: Presentación Diputada Marianela Paco Durán

CONTENIDO DE LA LEY 348 INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

La Ley resguarda principios de responsabilidad del nivel central y de las entidades territoriales autónomas. Garantiza la igualdad de la jurisdicción indígena originaria campesina y la ordinaria, en el

marco del respeto a la vida y la dignidad. Protege a mujeres de todas las edades, protege también a otros miembros de la familia, vale decir, a hombres que también denuncien. Prevé la asignación de recursos económicos necesarios y suficientes para el desarrollo de las políticas públicas. Se constituye así en un mecanismo de prevención.

Principios y valores de la ley 348	
Vivir bien	Equidad social
Igualdad	Equidad de género
Inclusión	Cultura de paz
Trato digno	Informalidad
Complementariedad	Despatriarcalización ⁴
Armonía	Atención diferenciada
Igualdad de oportunidades	Especialidad

Cuadro 2: Principios y Valores Ley 348 Bolivia.
Fuente: Presentación Diputada Marianela Paco Durán

Tipos de violencia contra las mujeres en la ley 348	
Violencia física	Violencia en los servicios de salud
Violencia feminicida	Violencia patrimonial y económica
Violencia psicológica	Violencia en el sistema educativo plurinacional
Violencia mediática	Violencia en el ejercicio político y el liderazgo de la mujer
Violencia simbólica y/o encubierta	Violencia institucional
Violencia contra la dignidad, la honra y el nombre	Violencia en la familia
Violencia sexual	Violencia contra los derechos y la libertad sexual
Violencia contra los derechos reproductivos	Violencia laboral Otras formas

Cuadro 3: Tipos de violencia contra las mujeres, Ley 348
Fuente: Presentación Diputada Marianela Paco Durán



² Nacida en Chuquisaca. Asambleísta de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia. Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos 2010 - 2011, abogada, comunicadora social por la Universidad Real Pontificia San Francisco Javier de Chuquisaca. Secretaria de Comité de Control Constitucional y Administración Legislativa, Presidenta de la Brigada de Asambleístas Plurinacionales de Chuquisaca, entre otros.

³ Equivalente al Buen Vivir o Sumak Kawsay en Ecuador

⁴ La despatriarcalización busca la igualdad de los géneros masculino y femenino en los ámbitos político, económico, social, cultural, en los espacios públicos, privados y en las estructuras institucionales y legales y mentales. Defensoría del Pueblo de Bolivia, La Descolonización y despatriarcalización como reto del Estado Plurinacional para garantizar la plena vigencia y ejercicio de los Derechos Humanos. Fuente: <http://www.defensoria.gob.bo/archivos/La%20descolonizaci%C3%B3n%20como%20reto%20del%20Estado%20Plurinacional.pdf>

El objeto de la ley 348		
Mecanismos de prevención	Mecanismos de atención, protección y asistencia	Mecanismos de persecución y sanción
<ul style="list-style-type: none"> • Políticas públicas • Criterios de políticas públicas • Planificación • Ámbitos de prevención: Educativos, Salud, Laboral, Comunicacional 	<ul style="list-style-type: none"> • Servicios de atención integral • Casas de acogida y refugio temporal (reserva-permanencia) • Casa comunitaria de la mujer • Promotoras comunitarias • Medidas de protección • Rehabilitación de agresores 	<ul style="list-style-type: none"> • Personal interdisciplinario especializado • Prohibición de conciliar (excepción) • Servicios integrados de justicia plurinacional • Servicio Plurinacional de defensa a las víctimas • Servicios integrales municipales • Fuerza especial de lucha contra la violencia • Investigación de oficio • Certificados médicos a homologación • Nuevos tipos penales (femicidio) • Sanciones desde multas, trabajos comunitarios a privación de la libertad • Declara la rebeldía del denunciado o acusado

Cuadro 4: Objeto de la Ley 348
Fuente: Presentación Diputada Marianela Paco Durán

OPERATIVIZACIÓN DE LA LEY 348

La implementación y operativización de la Ley 348 no puede concentrarse solamente en sancionar hasta llenar las cárceles de agresores o feminicidas. Esta es una ley integral, que prevé acciones de prevención en el ámbito educativo, en el trabajo y en los medios de comunicación. Estos cuatro estamentos tienen la responsabilidad no solo de difundir la ley, sino de establecer mecanismos de atención y de generar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres.

Para implementar mecanismos de atención, protección y asistencia, no solo se necesitan casas de acogida temporal, lo que se necesita es una protección real y efectiva. El Ministerio Público debe velar por que el agresor no se quede en la casa, para romper la cadena del maltrato. En cuanto a la asistencia, las víctimas necesitan terapia, reintegración, volver a confiar en la vida, se necesita devolverles la dignidad.

Acerca de los mecanismos de persecución y sanción se explicó que, si la denuncia se ha conocido públicamente, la acción es de oficio hasta su conclusión. En este acápite, la Diputada Paco señaló que la violencia contra las mujeres ya no es un delito privado, es un delito público. La sociedad es quien persigue estas violaciones, en cualquier ámbito. Los plazos, y términos contemplados son menores, lo cual favorece la celeridad de los procesos. Ahora el certificado médico es suficiente para hacer una denuncia, y existen diez nuevos tipos penales en el nuevo Código de Procedimiento Penal. Las penas, además, han aumentado: por feminicidio, 30 años; por violencia sexual de 15 a 20 años. Las sanciones van desde multas y trabajos comunitarios a privación de libertad; y se declara rebeldía del acusado cuando no asiste a las audiencias. La ley garantiza igualdad en la jurisdicción indígena.

PARA TOMAR EN CUENTA:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece lo siguiente sobre los derechos fundamentales:

ARTÍCULO 15

- I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte.
- II. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.
- III. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.

- IV. Ninguna persona podrá ser sometida a desaparición forzada por causa o circunstancia alguna.

CAROLINA GARCÉS PERALTA.

Defensora Adjunta de la Mujer
de la Defensoría del Pueblo, Perú⁵

EL PRINCIPIO DE DEBIDA DILIGENCIA EN LOS CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

La Dra. Garcés comienza su intervención destacando que, tal como lo sostiene Naciones Unidas, *“la violencia contra las mujeres sigue siendo una de las formas más odiosas, sistemáticas y frecuentes de violación de los derechos humanos en el mundo”*.

Carolina Garcés señala que los altos niveles de violencia contra las mujeres la convierten en un problema de salud pública y de seguridad ciudadana que afecta a la familia y a toda la sociedad en su conjunto.

En Perú, según la Encuesta Nacional Demográfica y de Salud Familiar (ENDES, 2013), el 36% de mujeres peruanas, alguna vez unidas, han declarado que fueron víctimas de violencia física y sexual por parte de su esposo o compañero, mientras que 67% de ellas manifestó que su esposo o compañero reveló alguna forma de violencia verbal: insultos, amenazas, acciones de control, como exigir saber el lugar donde ella va, impedir las visitas a sus amistades, limitar las visitas o contactos con sus familias, situaciones humillantes frente a terceras personas, entre otras. Pero sabemos que hay cifras escondidas muy altas de quienes no nos atrevemos a referir que hemos sido víctimas de estos tipos de violencia.

Por su parte, el Instituto Nacional Penitenciario informa, a fines de 2013, que los presos por violencia sexual ocupan el tercer lugar de la población penal, con 10.418 personas detenidas, luego del robo agravado y el tráfico ilícito de drogas que son los grandes delitos que en el caso peruano preocupan a la ciudadanía.

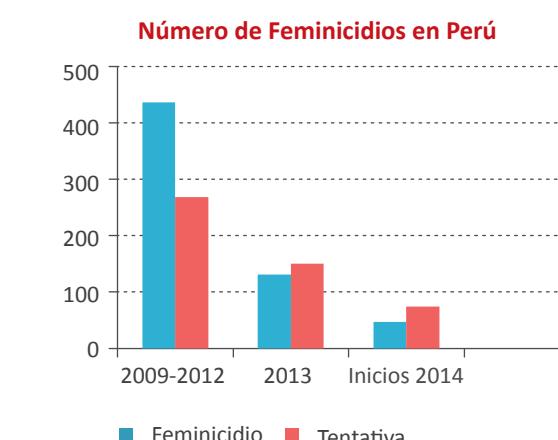


Figura 2: Número de Feminicidios en Perú según el Ministerio de la Mujer
Fuente: Presentación Dra. Carolina Garcés

⁵ Defensora Adjunta para los derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo de Perú. Abogada con maestría con mención en Derecho Constitucional de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Asociada de la Asociación Peruana de Derecho Constitucional. Consultora en trabajo de investigación y análisis de propuestas normativas en las áreas de derecho constitucional, administración de justicia, derecho electoral, descentralización, derechos humanos, con énfasis en los derechos de la mujer, de los niños, niñas y adolescentes, con enfoque de género.

⁶ Dr. César San Martín, ex presidente del Poder Judicial, Perú – Video transmitido durante el taller

De acuerdo a cifras oficiales son 10 mujeres a nivel nacional que mueren mensualmente como víctimas de feminicidio.

En ese sentido se desataca que el rango característico de la violencia contra las mujeres es la impunidad, más del 90% de los casos son archivados por falta de pruebas, como lo revela el propio Dr. César San Martín, que fue Presidente de la Corte Suprema, en un evento sobre violencia sexual contra mujeres, realizado en el 2011.

“La violencia sexual contra las mujeres y contra niñas, niños y adolescentes, es un problema de seguridad pública, de seguridad ciudadana. No es un tema aislado. Según las estadísticas, tenemos actualmente judicializados 35.000 casos de violencia sexual, básicamente concentrada en menores de edad. Eso puede ser una expresión de cómo estamos juzgando, que generalmente cerca de 90% de casos judicializados de mujeres mayores de edad o de 14 a 17 años hacia arriba, todos los casos son sobreseídos o absueltos. Hay un problema serio”⁶.

Existen limitaciones en el acceso de las mujeres víctimas de violencia a la justicia. Más que de la ley, vienen de la interpretación que como operadores/as de justicia hacemos de las normas, basados muchas veces en estos estereotipos de género arraigados hace cientos de años.

A continuación se sintetizan las principales dificultades que enfrentan las mujeres ante los sistemas de justicia en el Perú:

DIFICULTADES QUE ENFRENTAN LAS MUJERES FRENTE A LA JUSTICIA

1. Los agresores suelen responsabilizar a las propias mujeres. El razonamiento de las magistradas y magistrados parece justificar el homicidio.
2. En pocos casos se realiza inspección del lugar de los hechos. Los delitos son perpetrados por alguien cercano a la víctima. Convivientes y cónyuges suman más del 60%.

3. Las preguntas evidencian dudas sobre la veracidad del relato de las víctimas e inclusive en casos de violación sexual se sigue indagando sobre su vida sexual previa.

4. En los distritos judiciales en los que se aplica el nuevo Código Procesal Penal, no se suele disponer de medidas de protección para la agravuada, distintas a la reserva de la identidad. Si tenemos en cuenta que la mayoría de agresores son cercanos a la víctima, ¿esta reserva sirve de mucho?

Esto también genera un grave problema si tomamos en cuenta el insuficiente número de casas de refugio temporal que existe en nuestro país. Esto no contribuye a garantizar la protección y recuperación que requieren las mujeres víctimas de violencia que se atreven a denunciar. En un informe sobre el balance del Plan Nacional 2009 - 2015, encontramos que solo existían 48 casas refugio, de las cuales apenas 9 eran del Estado. No obstante, es una ley de 2003 que establece esta obligación.

5. Se establecen penas inferiores al mínimo legal por aplicación inadecuada de la confesión sincera.

6. No se advierten criterios objetivos para la determinación de la reparación civil. Incluso hemos encontrado casos en los que se ha impuesto reparaciones civiles de 1.200 soles (aprox. 420 dólares), por delitos contra la libertad sexual.

Estas resoluciones judiciales, exámenes e investigaciones muestran las dificultades que atraviesan las mujeres en el sistema de justicia y que muestran la impunidad que aún existe y el maltrato que continúan recibiendo en el proceso judicial, lo que es cuestionado fuertemente por la ciudadanía y debe ser motivo urgente para buscar alternativas de solución.

Para garantizar el acceso a la justicia, es preciso además analizar un punto clave:

EL PRINCIPIO DE DEBIDA DILIGENCIA EN LOS CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

La Convención Iberoamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer de Belém do Pará⁷, ratificada por el Perú, impone la obligación de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres. Al haber sido ratificada, es de obligatorio y directo cumplimiento en nuestros países. Es sobre el contenido de la debida diligencia en casos de violencia contra la mujer, que la Corte Interamericana y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos han establecido importantes estándares y lineamientos, a partir del caso de María da Penha, una mujer brasileña, cuyo esposo atentó contra su vida en tres oportunidades. A consecuencia de ello quedó parapléjica. El proceso duró 15 años. El caso llegó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos (OEA), y fue considerado, por primera vez en la historia, un crimen de

violencia doméstica. En la actualidad, Penha es coordinadora de estudios de la Asociación de Estudios, Investigaciones y Publicaciones, de la Asociación de Padres y Amigos de Víctimas de Violencia (APAVV), en Ceará⁸.

Cinco elementos forman parte del principio de debida diligencia, que guarda relación con nuestros derechos fundamentales establecidos en nuestras constituciones y en las normas internacionales al debido proceso y al acceso a la tutela judicial efectiva:

1. **Investigación de oficio o principio de oficiosidad**, elemento esencial de acceso a la justicia. "La búsqueda efectiva de la verdad corresponde al Estado, y no depende de la iniciativa procesal de la víctima o de sus familiares, o de su aportación de elementos probatorios"⁹.

2. **Trato digno y respetuoso a la víctima**, evitar cualquier acto que entrañe un sufrimiento adicional al que la víctima ha sufrido. Evitar promover numerosas declaraciones; emitir afirmaciones que expresen dudas sobre la versión de la agravuada; responsabilizar a esta de lo ocurrido; trato displicente; preguntarle sobre su vida sexual previa.

3. **Condiciones de la declaración de la víctima**, se suele poner en tela de juicio las declaraciones de la víctima. La Corte Interamericana ha establecido que: "Resulta evidente que la violación sexual es un tipo particular de agresión que se caracteriza por producirse en ausencia de otras personas, más allá de la víctima y el agresor o los agresores. Dada la naturaleza de esta forma de violencia, no se puede esperar la existencia de pruebas gráficas o documentales y, por ello, la declaración de la víctima constituye una prueba fundamental sobre el hecho"¹⁰.

Es necesario que la declaración de la víctima se realice en un ambiente cómodo y seguro, que le brinde privacidad y confianza. Que la declaración de la víctima se realice de forma tal que se evite o limite su repetición. Que se brinde atención médica, sanitaria y psicológica a la víctima, tanto en emergencia como de forma continuada si así se requiere. Es necesario que se realice un examen médico y psicológico completo y detallado por parte de personal idóneo y en lo posible del sexo que escoja la víctima. Que además se indique, que puede ser acompañada por alguien de su confianza si ella así lo desea. Que se documenten y coordinen los actos investigativos y se maneje diligentemente la prueba.

4. **La investigación debe ser inmediata y eficiente como para recoger oportunamente todas las pruebas posibles**

De acuerdo con la Corte Interamericana, si la investigación no se inicia inmediatamente, puede impedir actos fundamentales como la preservación y recolección de la prueba o la identificación de testigos oculares. Una investigación realizada sin la rigurosidad necesaria puede propiciar la impunidad y, por tanto, implicar el incumplimiento de esta obligación de debida diligencia que tienen nuestros estados. Se requiere que se recojan oportunamente todas las pruebas posibles. Que se tomen en cuenta testimonios valiosos. Que se utilice la tecnología disponible para establecer la verdad. La tardanza judicial y la prolongada espera para decidir recursos



⁷ Adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994 en el vigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

⁸ La historia de violencia que vivió María da Penha, la volvió protagonista de un caso de litigio internacional emblemático para el acceso a la justicia y para la lucha contra la impunidad en relación a la violencia doméstica y familiar contra las mujeres en el Brasil. Ícono de esa causa, su vida está hoy simbólicamente suscrita y marcada bajo la ley N° 11.340, o Ley María da Penha. En su libro "Sobreviví... puedo contar", Penha comparte su historia de vida –tan particular y, al mismo tiempo, tan común a la de tantas mujeres que llevan en el cuerpo y en el alma las marcas visibles e invisibles de la violencia. Su libro revela un fenómeno social, político, cultural e ideológico que afecta de forma grave y desproporcionada a muchas mujeres.

⁹ Caso de la masacre de Mapiripán vs Colombia, párrafo 219.

apelatorios, demuestran una conducta de las autoridades judiciales que constituye una violación al derecho de obtener un recurso rápido y efectivo, establecido en la Convención y en la Declaración¹¹, entre otros aspectos, porque los procesos corren el riesgo de ser declarados prescritos.

5. **Recursos idóneos para investigar, sancionar y reparar**

Para la Comisión Interamericana, la tardanza judicial y prolongada para decidir recursos, demuestra una conducta de las autoridades judiciales que constituye una violación al derecho, a un recurso rápido y efectivo. A continuación la Dra. Garcés presentó el testimonio de la señora Elena Bolívar, quien

fue víctima de violencia y en cuyas palabras se reflejan los problemas que la mayoría de mujeres suelen enfrentar en el sistema de justicia del Perú: "Las medidas de protección en este país no son ni oportunas ni ejecutivas ni coercitivas como deberían de darse. Si yo en mayo hago conocimiento de la violencia que tengo, con todo el tiempo que se demora el Ministerio Público, la demanda, llega en septiembre. Pasan dos años, emiten una sentencia, y después de dos años... que la he venido reiterando una y otra vez, una y otra vez, sin que los jueces cumplan con la función que el Estado les ha encomendado, es posible que hasta ahora mis hijos y yo sigamos indefensos sin que la administración de justicia cumpla con el proceso"¹².

Afortunadamente la señora Bolívar sí logró encontrar protección y el cese de actos de violencia contra ella, sus hijos e hijas. Sin embargo, muchas mujeres que se atrevieron a denunciar y lograron presentarse, no encontraron la respuesta en el sistema de justicia.

AVANCES EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL PERÚ

Existen avances importantes sobre todo de orden normativo. Pese a ello se puede decir que aún falta trabajar en la implementación a partir de una adecuada aplicación de las normas. Sobre estos avances en el Perú cabe mencionar:

1. **Ley de Feminicidio**, cuya última modificatoria se realizó en el año 2013, en la que se incorporan supuestos de feminicidio no íntimo. El acuerdo plenario N° 01-2011CJ/116, emitido en diciembre de 2011, fija criterios para la valoración de la prueba, en la investigación de delitos contra la libertad sexual y para evitar la victimización secundaria.
2. El acuerdo plenario de 2011 que fija criterios para la valoración de la prueba y la investigación de delitos contra la libertad sexual y evitar la victimización secundaria y otros aspectos.
3. El Ministerio Público - Fiscalía de la Nación aprobó entre otras normas:
 - Guía de procedimiento para la entrevista de niñas, niños y adolescentes, víctimas de abuso sexual y trata con fines de explotación sexual.
 - Guía médico-legal “Evaluación física de la integridad sexual”.
 - Guía de valoración del daño psíquico en víctimas adultas de violencia familiar, sexual, tortura y otras formas de violencia intencional.

4. La incorporación en la currícula de la Academia de la Magistratura que, en el Perú, se encarga de ayudar a formar y capacitar a magistrados/as juezas/es y fiscales; además de realizar cursos y seminarios sobre género y justicia. Este constituye un avance importante para generar las capacidades necesarias para atender a las víctimas y sus derechos de manera apropiada.

Sin embargo, es necesario que estos avances se traduzcan en acciones concretas, en sanciones ejemplares y en reparaciones efectivas a las víctimas; y en ello el sistema de investigación, juzgamiento y sanción tiene un gran reto, en el marco del deber de garantía del Estado.

Y es que cuando una mujer decide poner fin al silencio y enfrenta la violencia que la afecta, debe encontrar una respuesta oportuna y efectiva por parte del Estado y sus funcionarios y funcionarias. De lo contrario se refuerza la idea de que la violencia contra las mujeres está justificada y que quedará impune. El principio de debida diligencia, establecido en las normas internacionales y en los informes internacionales, de obligatoria aplicación en nuestros sistemas, supone el cumplimiento de las funciones de quienes tienen en sus manos la administración de justicia, si se toman estas con responsabilidad y determinación. Los principales y máximos intérpretes de la Constitución y de las normas internacionales y demás normas de nuestros países, son los magistrados y magistradas, jueces y juezas, los y las fiscales. Son ustedes. Están en ustedes hacer que el derecho se transforme en una realidad. Y el tomar conciencia de los estereotipos con los que hemos vivido, nos va a permitir aplicar las normas.

“No debemos perder la capacidad de indignación ante estas situaciones para poder resolver casos concretos, para lograr un verdadero estado de derecho donde ninguna mujer sea víctima de violencia”.

En la década de los noventa, en Ecuador, gracias al trabajo de las organizaciones de mujeres y organizaciones de defensa de los derechos humanos de las mujeres, se consiguieron algunos avances en relación a la lucha contra la violencia de género. A partir de 1994 se crearon las Comisarías de la Mujer y la Familia en el país. En 1995, se aprobó la Ley Contra la Violencia a las Mujeres y la Familia. Hasta julio de 2013, con este marco legal, funcionaron 36 comisarías encargadas de conocer, resolver las denuncias y demandas de la violencia contra las mujeres y la familia, en los ámbitos contravencional y civil.

En el marco del proceso de reforma integral a la Justicia, originado con la Consulta Popular de mayo del 2011; en julio del 2013 se implementaron las Unidades Judiciales de Violencia contra la Mujer y la Familia, que reemplazaron a las antiguas Comisarías de la Mujer y la Familia, ubicadas en 19 de 24 provincias de Ecuador, con una cobertura de 79 juezas y jueces especializadas/os.

En paralelo a la capacitación de las juezas y los jueces de dichas unidades, se estableció un modelo de gestión que incluye una sala de primera acogida para las personas que han sufrido violencia. En esta sala se brinda una atención individualizada que garantiza intimidad y confidencialidad. Hay un equipo técnico integrado por profesionales de la medicina, trabajo social y psicología que elaboran informes para conocimiento de la jueza o juez.

Al mes de julio del 2014¹⁴ aplicando el orden de prelación de competencias que establece el Código Orgánico Integral Penal, son 143 juezas y jueces a nivel nacional tienen competencia para conocer y resolver la materia de violencia contra la mujer y la familia. La cobertura alcanzaba a esa fecha, el 76% de habitantes del Ecuador. Se proyecta asignar la competencia en materia de

violencia contra la mujer y la familia, a otras juezas y jueces para ampliar la cobertura hasta llegar al cien por ciento de la población.

A continuación, se muestra la cobertura poblacional de las Unidades Judiciales existentes en el país:

Cobertura poblacional

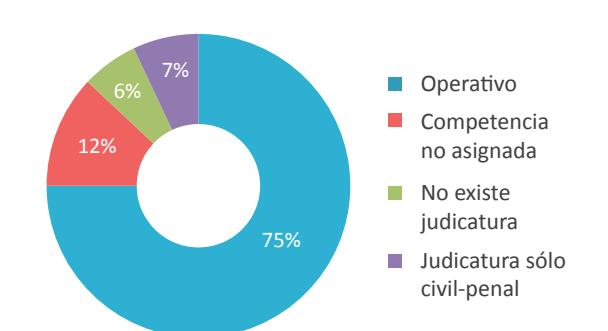


Figura 3: Cobertura poblacional
Fuente: Presentación Dra. Tania Arias

¿CÓMO ABORDA EL COIP LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES?

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) en vigencia el 10 de agosto de 2014 tipifica diversas formas de violencia: como contravención tipifica la violencia física (Art. 159) y como delitos, la violencia física (Art. 156), la violencia psicológica (Art. 157) y la violencia sexual (Art. 158), el turismo sexual (Art. 102), inseminación no consentida (Art. 164), prostitución forzada (Art. 101), privación forzada de las capacidades de reproducción) (Art. 165). Además, se ha tipificado el femicidio (Art. 141); es de señalar que Ecuador fue uno de los últimos países de América Latina en hacerlo.

¹³ Doctora en Jurisprudencia. Abogada de los Tribunales de la República. Licenciada en Ciencias Jurídicas por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Diplomada Superior de Especialización en Contratación Pública y Modernización del Estado, por la Universidad Andina Simón Bolívar. Consultora Legal de SENPLADES en Reformas Constitucionales. Fue la primera Jueza Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, entre otros.

¹⁴ El seminario se realizó en julio del 2014.

La Dra. Tania Arias destacó que las sanciones para el delito de violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar, son las mismas que para el delito de lesiones, aumentadas en un tercio, esto es: si el daño fue por lesiones con incapacidad para el trabajo de entre 4 y 8 días, la pena es de 40 a 80 días; si la incapacidad para el trabajo va de 9 a 30 días, la pena es de 3 meses a 1 año y 4 meses; si la incapacidad va de los 30 a los 90 días, la sanción es de 1 año y 4 meses a 4 años; si hay disminución de capacidades permanentes (de más de 90 días), la sanción es de 4 a 6 años y medio. Si existe enajenación mental, pérdida de sentido o inutilidad permanente para el trabajo, se podrá sancionar entre 6 años 6 meses y 9 años 4 meses.

En cuanto a la violencia psicológica (Art. 157 del COIP), está considerada como delito y el código distingue tres grados distintos de daño psicológico: leve, moderado y severo, respecto a los cuales, la sanción aumenta según la gravedad. He aquí la importancia de los equipos técnicos que determinarán el tipo y grado de daño que las víctimas han sufrido, a fin de que los fiscales elaboren las acusaciones y los jueces tengan elementos para resolverlas. Habrá que estar muy atentos al desarrollo y resolución que este tipo de procesos tenga en el ámbito judicial.

Sanciones a la violencia psicológica	
Violencia psicológica Art. 157¹⁵	
Leve	30 a 60 días
Moderada	6 meses a 1 año
Severa	1 a 3 años

Cuadro 5: Sanciones a la violencia psicológica COIP
Fuente: Presentación Dra. Tania Arias

¹⁵ Artículo 157.- Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar. La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause perjuicio en la salud mental por actos de perturbación, amenaza, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, vigilancia, hostigamiento, o control de creencias, decisiones o acciones será sancionada de la siguiente manera: 1) Si se provoca daño leve que afecte cualquiera de las dimensiones del funcionamiento integral de la persona en los ámbitos cognoscitivos, afectivos, somáticos, de comportamiento y de relaciones, sin que cause impedimento en el desempeño de sus actividades cotidianas, será sancionada con pena privativa de libertad de treinta a sesenta días. 2) Si se afecta de manera moderada en cualquiera de las áreas de funcionamiento personal, laboral, escolar, familiar o social que cause perjuicio en el cumplimiento de sus actividades cotidianas y que por tanto requiera de tratamiento especializado en salud mental, será sancionada con pena de seis meses a un año. 3) Si causa daño psicológico severo que aún con la intervención especializada no se ha logrado revertir, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. COIP Ecuador.

¹⁶ Artículo 158.- Violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar. La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o un miembro del núcleo familiar, se imponga a otra y la obligue a tener relaciones sexuales u otras prácticas análogas, será sancionada con las penas previstas en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva. COIP Ecuador.

Sanciones a la violencia sexual	
Violencia sexual Art. 158¹⁶	
Le remite a delitos contra la integridad sexual y reproductiva, tales como:	
Violación	19 a 22 años
Abuso sexual	3 a 5 años
Abuso sexual a menores de 14 años	5 a 7 años

Cuadro 6: Sanciones a la violencia sexual COIP
Fuente: Presentación Dra. Tania Arias

El femicidio se considera un delito contra la vida. Es pluriofensivo, afecta otros derechos como la integridad, dignidad de la víctima y su familia. Lo peor que puede hacer la administración de justicia es dejar impunes a quienes maltratan a las mujeres, porque esto da un mensaje a la sociedad, el mensaje de que la práctica de violencia es aceptada socialmente, pues quienes maltratan a las mujeres están libres y sin problemas.

Femicidio	
Art. 141	
La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años	
AGRAVANTES Art. 142	
• Haber pretendido establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.	
• Que exista o haya existido entre el sujeto activo y la víctima relaciones familiares, conyugales, convivencia, intimidad, noviazgo, amistad, compañerismo, laborales, escolares o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad.	
• Si el delito se comete en presencia de hijas, hijos o cualquier otro familiar de la víctima.	
• Que el cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público.	

Cuadro 7: Sanciones a la contravención COIP
Fuente: Presentación Dra. Tania Arias

En cuanto a delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, las juezas y los jueces competentes son los de garantías penales.

En cualquiera de los casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, la jueza o juez otorgará las medidas de protección que correspondan, según el artículo 558 del COIP.

Otro tema trascendental en el nuevo COIP es la tipificación del femicidio como delito, en el artículo 141.

Si el juez o la jueza, determina que existe uno de los agravantes enumerados en el artículo 142 impondrá el máximo de la sanción, que es pena privativa de libertad de 26 años. Las circunstancias atenuantes son las que designa el mismo COIP.

La Dra. Arias insistió en que hay prestar atención a la administración de justicia, para que ésta no se vuelva un elemento de revictimización y sea una verdadera garantía de no impunidad en estos casos.

Así mismo, se refirió a que el personal judicial debe superar los prejuicios, estereotipos y prácticas discriminatorias, que pueden reflejarse en sentencias injustas que responsabilizan a las víctimas. De igual forma, es vital la eficiencia en la preservación de las pruebas; y aquí tienen que ver no sólo los administradores de justicia, si no quienes prestan el primer auxilio, sea Policía Nacional o el Sistema de Salud.

Subrayó que es indispensable no revictimizar a la persona que ha sufrido violencia o a su familia, dándole mayor credibilidad y un trato adecuado. Es necesario incorporar pruebas de las relaciones previas de control, aprovechando todas las herramientas del sistema de información y estadísticas que el país ha desarrollado para el efecto.

También las sentencias deben estar debidamente motivadas, para lo cual es necesario que las operadoras y los operadores de justicia tomen en cuenta la jurisprudencia internacional, la derivada de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en casos emblemáticos como "González y otras vs México" también conocida como "campo



algodonero", el caso "Castro vs Perú", o "Penha vs Brasil", en cuyas sentencias la Corte establece estándares que deben ser observados.

Haciendo un análisis de la tipificación de femicidio desde el derecho penal, se ha determinado los elementos que configuran esta nueva tipificación incluida en el COIP, que constan en el siguiente cuadro:

Elementos del tipo penal	
Sujeto activo	Cualquier Persona
Sujeto pasivo	Una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género.
Elemento objetivo descriptivo	Dar muerte
Elemento objetivo descriptivo	Uso de cualquier tipo de violencia
Elemento objetivo normativo	Mediar relación de poder manifestada en violencia
Elemento subjetivo	Delito Doloso
Verbo rector	Dar muerte (matar)
Objeto material	Una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género.
Bien jurídico protegido	Inviolabilidad de la vida
Pen	De 22 a 26 años

Cuadro 8: Elementos del Tipo Penal
Fuente: Presentación Dra. Tania Arias

La tipificación de este delito constituye un avance en la normativa pues contribuye a garantizar el derecho a una vida libre de violencia y a su reparación. Es indispensable asegurar el acceso gratuito a la justicia con procedimientos expeditos. Una administración de justicia oportuna, que garantice la no impunidad, contribuye a la prevención y erradicación de la violencia. Una administración de justicia que investiga y sanciona, cumple su obligación de tutela judicial efectiva.

El acceso a la justicia de las mujeres es fundamental para el cumplimiento de sus derechos, y en esta tarea las juezas y jueces, fiscales, las defensoras y defensores públicos cumplen un rol fundamental y de gran responsabilidad.

Se debe asumir la violencia como la vulneración de un bien jurídico protegido, que es la integridad y la vida de las mujeres; asumir el femicidio como un delito distinto al homicidio. Considerar los factores específicos que causan una doble vulnerabilidad, como la etnia, la edad, las condiciones económicas, la situación migratoria o la orientación sexual. No hay que olvidar que estas situaciones, al darse en el contexto familiar, generan mayor inseguridad para las mujeres. Hay que abordar el tema además, desde la prevención, la educación y la salud pública.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS A PARTIR DE LAS EXPOSICIONES DEL PANEL 1:

Avances y desafíos para administrar justicia casos de violencia contra las mujeres y casos de feminicidio/femicidio

MARIANELA PACO DURÁN

¿Cómo se sanciona la violencia sexual y psicológica en las comunidades indígenas de Bolivia?

De acuerdo a la Constitución Política del Estado, existe igualdad jerárquica entre las dos jurisdicciones, la ordinaria y la indígena originaria; por tanto, las sanciones que se puedan establecer se dan conforme a su propia forma de administración de justicia. En las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos, lo que se hace es validar en el sistema ordinario y, si en este sistema, el sujeto acusado y sancionado por violación, por ejemplo, vuelve a su comunidad, esa sanción es validada en la comunidad.

Desde el orden jurisdiccional ordinario y las organizaciones indígenas se ha encontrado un mecanismo de relación de ambas jurisdicciones para compartir y validar las sentencias o sanciones que tengan. Los elementos para administrar justicia tienen que ver con razón de territorio, razón de personas y razón de materia; en este caso, no se discute sino que se valida en ambas jurisdicciones. Si el sujeto quiere salir de su jurisdicción. Si cometió el delito en un lugar determinado, ahí será sancionado y se validará su sentencia en cualquier otro sitio. Las actas de las autoridades originarias tienen el mismo valor.

¿Quiénes juzgan la violencia contra las mujeres en el sistema ordinario en Bolivia?

Se espera que lo hagan los nuevos juzgados de violencia contra las mujeres que están en proceso de implementación. Hace un año se ha aprobado la Ley 348; entre tanto, hay una disposición transitoria que son los juzgados penales de instrucción los que se hacen cargo de atender los casos de violencia contra las mujeres. En primera instancia las juezas y los jueces penales se negaban a recibir las denuncias aduciendo que era materia familiar. La jueza y el juez familiar la rechazaba por ser materia penal. Hemos hecho una campaña intensiva con jueces y fiscales para informar cómo deben proceder, quiénes deben recibir y cuándo. Pueden concurrir ambas jurisdicciones, ambas competencias familiar y penal, porque a causa de la denuncia penal puede llevar esa demanda ante la jueza familiar para iniciar el trámite de divorcio. Conociendo un trámite de divorcio, se conoce que hay violencia dentro de esa relación, se hace la denuncia en la vía penal y se activa la otra competencia, la familiar.

¿Qué opina de la propuesta presidencial de eliminar el apremio personal a los deudores de alimentos?

La sociedad no está de acuerdo, ni los hombres ni las mujeres. Acabamos de aprobar el nuevo Código de las Familias, en el que el apremio corporal por seis meses sigue vigente. Se le puede facilitar que consiga trabajo, pero lo importante es que cubra su obligación.

¿Por qué tenemos que ser condescendiente con los irresponsables?

Queremos una nueva cultura de respeto y con responsabilidad, una cultura de amor, no queremos una cultura que siga perdonando a los sujetos por su irresponsabilidad, sean hombres o mujeres.

¿Cuáles son las estadísticas de reparación de derechos de las mujeres que han sufrido violencia, en la justicia indígena?

Se está trabajando intensamente en la protección a las mujeres, no solo por ser indígenas. Y ahí tenemos serios debates con las feministas clásicas, ellas dicen “¡ay! ellas sufren violencia, hay triple discriminación”. La posición de las feministas clásicas es que todos los casos de violencia sean llevados a la justicia ordinaria, no quieren reconocer la jurisdicción propia, las tradiciones propias en la justicia indígena originaria. Se

abrió el debate pero se está trabajando, se está logrando hacer entender que lo principal es el respeto a las formas de cultura que hay en Bolivia. Y las culturas no pueden tener antivalores, sino valores. Por eso la Constitución boliviana habla de rescate de valores ancestrales, de poner en vigencia esos valores. Por tanto, no pueden atentar contra la vida de ninguna persona. Bajo esa lógica se desarrolla este trabajo.

CAROLINA GARCÉS

La capacidad de indignación frente a un hecho de violencia sexual o cualquier forma de violencia ¿No sería atentar o afectar los principios de objetividad e imparcialidad?

Queda claro, como personas formadas en derecho, que lo que tiene que ver con la independencia e imparcialidad del sistema de justicia y en concreto de los y las operadoras/as de justicia, es esa objetividad e imparcialidad establecida en normas internacionales y constitucionales,

Foro internacional desafíos sobre violencia y feminicidio
Lugar: Centro de convenciones Eugenio Espejo
Fecha: 19/07/2014



y que se requiere para resolver conforme a derecho. Pero, precisamente, esa objetividad e imparcialidad tiene que ir de la mano con un respeto a los derechos fundamentales y con una toma de conciencia del rol que como operadores de justicia tenemos al momento de aplicar la norma y, por ende, al momento de interpretarla. Esa objetividad e imparcialidad tiene que partir de tomar conciencia, conforme a derecho y no conforme a nuestros prejuicios y estereotipos asumidos desde mucho tiempo atrás o a nuestra percepción de lo que debe ser o de lo que es. Es importante como Estado de derecho y como operadoras/es del derecho, saber que tenemos la obligación de distinguir lo que es regular o legislar para todos y todas, en condiciones de igualdad y lo que es aplicar esta norma con objetividad independientemente de nuestros valores o de nuestras formas propias de concebir la vida personal.

¿Qué está pasando a nivel de educación en los tres países?

Existen normas, se han mejorado las normas en los últimos años, y pueden mejorarse más.

Por eso estamos cambiando incluso a nivel de tipificaciones penales. Pero eso no es suficiente, el sistema jurídico es solamente una parte de la problemática. Todo esto tiene que responder a situaciones estructurales que nos afectan de tiempo atrás y, por ende, requieren que el Estado asuma obligatoriamente políticas públicas integrales, evitando trabajar en comportamientos estancos -por un lado el sistema de justicia, por otro lado el sistema de salud, educación, etc.-, sino que el problema de la violencia contra la mujer debe ser abordado de manera interdisciplinaria e integral. Incluso a nivel de lo que es la propia división territorial, integral e interdisciplinaria en todos los niveles que el Estado tiene que intervenir. En este punto, en el tema concreto de educación, está claro de que la parte de la regulación normativa no va a ser suficiente, si no se parte de la educación.

Mientras el Estado no defina una política educativa que parte desde el nivel inicial para tratar el problema de violencia y los estereotipos de género que tenemos arraigados social y culturalmente, no se podrá avanzar como es debido. Por ejemplo,

en el informe sobre el balance del Plan Nacional Contra la Violencia Hacia la Mujer 2009-2015 del Perú, se vieron varios puntos de cómo el Estado había intervenido a nivel nacional, regional y local. En el tema de educación no se había hecho casi nada. El plan se vio fuertemente afectado por esto, y para muchas personas, no fue más que en una mera declaración de buena voluntad.

Por otra parte, el presupuesto que se había asignado era mínimo, entonces de qué sirven normas, planes, directrices, si no hay un presupuesto, no para acciones aisladas, no para una campaña en la que salgan con globitos en la que salgan a decir “hoy es el Día Internacional de la Mujer”, o se realicen cortes de cabello por el día de la Madre. Nunca ninguna institución del Estado asignó más del 3% de su presupuesto en el tema de violencia contra las mujeres. Entonces, las acciones se concentran en entrega de globitos, cortes de cabello, marchas, que no es que estén mal, visibilizan, pero no solucionan, puesto que no existe un plan de acciones programáticas, y la violencia contra las mujeres es un problema que requiere de políticas continuas y sistemáticas.

En el tema de educación se puede mencionar que se han hecho algunos intentos en el nivel formal de la secundaria con el fin de eliminar la violencia. Pero hay que partir de la educación inicial porque es allí donde también se forman los principios y los valores de las niñas y niños.

¿Qué debe hacer el sistema de administración de justicia cuando una víctima de violencia no quiere ir a juicio?

Hay que tener en cuenta la situación de la víctima, a partir de la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra, del círculo de violencia en el cual está, el tener que darle una atención directa, tanto a nivel físico como psicológico. Es necesario analizar por qué ella se atreve a denunciar o cuáles son los móviles que la llevan a la denuncia, y luego, qué relaciones o presiones tiene para que se asuste o se sienta amedrentada. Sin medidas de protección, ¿cómo se puede seguir adelante en la investigación? La intervención de oficio es fundamental para esto, y los/las operadores/as de justicia deben reconocer las presiones y situaciones que enfrentan las víctimas para continuar con los trámites judiciales. Por eso el tema de la conciliación no debe darse de ninguna manera.

¿Cómo se viene dando la formación a jueces, juezas y fiscales para el tratamiento de violencia de género¹⁷?

Existe el primer diplomado sobre violencia de género. En Perú, trabajamos con la Academia de la Magistratura y la Defensoría del Pueblo en el año 2013. Se ha cumplido con la incorporación de la currícula de capacitación a jueces, juezas y fiscales, el tema de violencia de género al interior de la magistratura.

TANIA ARIAS

¿Cómo se va a aplicar el COIP en materia de violencia psicológica?

La futura aplicación del COIP con relación a la violencia contra las mujeres y la familia, incorpora la violencia psicológica como delito. Los jueces,

juezas deberán asumirla como delito. Los equipos técnicos tendrán un gran trabajo para establecer desde la psicología, desde la ciencia, de acuerdo a lo que establece el COIP y a lo que se define como violencia psicológica, leve, moderada o grave para la aplicación de la respectiva pena.

Sobre esto se ha conversado con el Fiscal General del Estado y se ha definido que es imprescindible que a nivel de capacitación, se profundice en la reflexión sobre esta nueva tipificación y sus efectos.

¿Las denuncias por violencia intrafamiliar psicológica deben presentarse ante la Fiscalía, como delito flagrante?

Sí. Al ser considerado delito, la denuncia es y será ante la Fiscalía, sea que se presente como un hecho flagrante o no. Será la Fiscalía a quien deba presentarse la denuncia.

¿Existe una especialidad para que las juezas y los jueces de garantías penales asuman los casos de violencia psicológica? ¿Se perderá la especialidad, como principio de protección especial integral?

Se hacen grandes esfuerzos desde la Fiscalía y el Consejo de la Judicatura para que la Escuela Judicial forme a profesionales del Derecho. En seis meses se da cuenta de que hemos capacitado a cerca de 10.000 profesionales, incluidos los/las que intervienen en las otras instituciones, no solo en la justicia ordinaria.

Actualmente se está capacitando en temas específicos, relativos a violencia contra las mujeres y la familia, considerando las competencias, no solo de los jueces y las juezas de violencia a nivel contravencional, sino de todo el conjunto de jueces que van a asumir la competencia para conocer estas denuncias, y las juezas y los jueces de garantías penales con estos nuevos tipos. Es decir, se está capacitando y desarrollando herramientas para atender jurídicamente los casos de violencia psicológica como delito y femicidio.

¿Qué mecanismo se puede utilizar para calcular la reparación civil en un delito sexual? Las juezas aplican la compensación cuando existen

agresiones mutuas, basándose en el artículo 496 del Código Penal vigente¹⁸, ratificando el estado de inocencia del agresor. ¿Esto no es dejar en la indefensión y en la posibilidad de que se incremente la impunidad en casos de violencia física?

Los jueces y las juezas tienen una gran responsabilidad para no dejar en la impunidad este tipo de delitos. Se busca preactuar, encontrar la verdad y no revictimizar a quienes sufren violencia. Aplicar la Constitución, la ley, los pactos internacionales de derechos humanos, y considerar aquello que nuestra propia Constitución establece, es decir que las mujeres en situación de violencia son personas de atención prioritaria, y por tanto sus casos demandan tratamiento ágil, respetuoso, expedito y sensible de su situación.

Esto implica, a más de la reparación civil –que establece el COIP–, otros mecanismos, entre ellos, la capacitación. Está en los jueces, las juezas, operadores/as de justicia el capacitarse más, considerar que su rol es fundamental para la garantía de derechos y para garantizar el acceso a la justicia, que no solamente vaya a garantizar la no impunidad y la sanción en el caso concreto, sino una administración de justicia que en su ejercicio integral permita que se erradique la violencia contra las mujeres como una garantía fundamental de los Estados democráticos hacia el conjunto de su población.

¿A qué se refiere la tipificación de femicidio en el COIP cuando se menciona la condición de género?

Se sabe que todos nacemos con un sexo biológico: hombre o mujer; sin embargo, la condición de género puede hacer que optemos por el género masculino o femenino, independientemente del sexo al nacer. A eso se refiere la tipificación de femicidio por condición de género. El sujeto pasivo del delito de femicidio puede ser una mujer o podrá ser un hombre que haya asumido la identidad de género femenina. La tipificación es clara y tiene que ver con el menosprecio que existe en contra de lo femenino en nuestras sociedades que son esencialmente machistas.

PRIMERA PARTE

PANEL 2

¹⁷ La violencia de género es un tipo de violencia física o psicológica ejercida contra cualquier persona sobre la base de su sexo o género que impacta de manera negativa su identidad y bienestar social, físico o psicológico. De acuerdo a Naciones Unidas, el término es utilizado «para distinguir la violencia común de aquella que se dirige a individuos o grupos sobre la base de su género»

¹⁸ Vigente hasta el 10 de agosto de 2014.

CONVERSATORIO DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES AL FEMINICIDIO/ FEMICIDIO: DEBATES Y DESAFÍOS ACTUALES EN LA REGIÓN

Conversatorio conducido por Paola Pabón, Asambleísta por la Provincia de Pichincha, Coordinadora del Grupo Parlamentario por los Derechos de las Mujeres, Asamblea Nacional del Ecuador.

Participantes:

- Dra. Carolina Garcés Peralta, Defensoría del Pueblo – Perú
- Diputada Marianela Paco Durán, Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
- Dra. Tania Moreno, Fiscalía de Pichincha, Fiscalía General del Estado – Ecuador
- Dra. Lucy Blacio, Jueza de la Corte Nacional de Justicia – Ecuador.

OBJETIVO DEL PANEL:

Con el fin de conocer los avances y desafíos en materia de legislación, procedimientos y protocolos en los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio/femicidio en la región, en este panel se habló de la administración de justicia en estos casos.

Las participantes convocadas al Conversatorio, respondieron a un cuestionario amplio e incisivo que abordó preguntas sobre la actuación de los Estados e instituciones en la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, para diseñar políticas públicas, campañas de prevención, y acciones concretas para superar la violencia contra las mujeres. Otro tema de interés fue cómo el Sumak Kawsay, como postulado filosófico de las Constituciones de Ecuador y Bolivia, haría realidad una vida libre de violencia para las mujeres. En cuanto al feminicidio/femicidio, el conversatorio giró alrededor de la actuación del Estado y la implementación de normas al respecto. ¿Cómo se combate la impunidad como operadores de justicia en la práctica real? Y se enumeraron algunas acciones concretas que se está realizando en los tres países para hacerle frente.

Sobre la base de esas preguntas, desde su experiencia y el trabajo realizado en la práctica

de la legislación y la política pública en cada uno de sus países, las panelistas comentaron los procedimientos, protocolos, mecanismos expeditos que han permitido a sus países cumplir con el cometido de cada legislación y política pública, que es mejorar la vida de las mujeres y luchar contra la violencia.

Paola Pabón: *Es importante entender que el feminicidio es la forma más extrema de violencia contra las mujeres y que todas las mujeres, nuestras hijas, hermanas, madres, amigas, pueden ser víctimas de este delito, tipificado en el COIP, en el caso del Ecuador. Planteo la primera pregunta, partiendo de las dolorosas cifras que aún subsisten en las realidades de nuestros países, 5 de cada 10 mujeres en Perú han sufrido violencia; en el caso de Bolivia, son 7 de cada 10 mujeres; y en Ecuador los datos del INEC¹⁹ muestran que 6 de cada 10 mujeres hemos sufrido violencia física, psicológica, sexual o patrimonial.*

¿Cómo ha sido la actuación de la institución a la que representan, en prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres? ¿Qué tipo políticas públicas se han diseñado? ¿Qué tipo de campañas de prevención se han trabajado? Coméntanos acciones concretas para la lucha de la violencia contra las mujeres.

Carolina Garcés: Existe un gran avance del Perú en el tema normativo, tanto a nivel de leyes, ratificación de tratados, inclusión en la Constitución del tema de derechos fundamentales, como a nivel de planes, nacionales y locales. Tenemos el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012- 2027; el Plan Nacional Contra la Violencia Hacia las Mujeres 2009-2015 y sus aterrizajes, porque nuestra realidad también es multicultural y diferente de la otra. Estos avances se han dado, sin duda.

Pero el problema es el que ya se mencionó. El deber de garantía del Estado, que en el caso del Perú está establecido en los artículos 1 y 44 de la Constitución, y en el artículo 1 de la Convención Americana de DDHH²⁰, implica varias fases que se han mencionado. En primer lugar está la prevención; y si la prevención falla, viene el segundo que es la atención, y dentro de este tema, la investigación, sanción y reparación.

El criterio personal que manifiesta la Dra. Garcés sobre el trabajo de la Defensoría del Perú, a nivel de supervisión de políticas públicas y de atención de casos específicos, es que no existe todavía una atención integral, multidisciplinaria e interinstitucional del Estado en el tema de violencia contra las mujeres, ni una vinculación con la sociedad civil.

Sin duda la normativa ha mejorado y puede seguir mejorando, pero la aplicación de las normas por parte de todos nosotros, operadores/as de justicia, es realmente lo que todavía falta potenciar. Y para ello hay que darse cuenta de que debe haber una coordinación interinstitucional e intersectorial a nivel de prevención; pero todo eso implica que la política pública venga con el presupuesto adecuado, recursos adecuados, personal adecuado. Y no solo eso; el problema principal es un cambio de conciencia. Podrán mejorarse los procesos y los presupuestos, pero mientras las y los operadoras/es de justicia no tomemos conciencia de los estereotipos de género que tenemos arraigados y que a veces los utilizamos para aplicar las normas, no va a haber en principio una variación. Y obviamente, se trata de tomar acciones continuas y programáticas, porque son problemas que responden a temas arraigados histórica y culturalmente desde mucho tiempo atrás.

Se requiere abarcar no solamente la atención del sistema de justicia, que es fundamental, sino también la importancia de la atención a la mujer víctima de violencia, de entender la problemática de la persona que ha sufrido violencia. A veces se ha escuchado del propio Estado, por ejemplo, en el tema de mortalidad materna: "solo ha habido 20 muertes este año".

Una sola muerte es una vulneración de derechos y el deber del Estado es buscar que esto no se dé, y las políticas públicas de intervención directa deben ser en el ámbito privado, porque es ahí donde se cometen la mayoría de vulneraciones a los derechos de las mujeres.

En ese sentido debe haber una atención integral a las mujeres también en el sistema de salud, y, obviamente, cuando una mujer acude con

algún tipo de problema físico, también existe la obligación de que las entidades de salud puedan averiguar a qué se debe ese problema, para que no solo ataquen la herida o el golpe, sino el problema de violencia contra las mujeres. Lastimosamente, pocos y pocas funcionarias y funcionarios del sistema de salud están capacitados en el tema. Estos temas no deben minar nuestra moral, sino empujarnos a resolver las situaciones.

Paola Pabón: *Marianela, después de la aplicación de la Ley Integral, en el caso de Bolivia, ¿Cómo se ha complementado el trabajo de sensibilización en política pública y en operación desde la administración justicia?*

Marianela Paco Durán: La primera campaña fue de difusión del contenido íntegro de la Ley a nivel de sociedad civil; y luego con las/ los operadores/as de justicia, juezas y jueces, fiscales, abogados/as, quienes tienen que aplicar la ley. Se ha declarado prioridad nacional la lucha contra la violencia hacia las mujeres en todos los ámbitos, no nos circunscribimos al ámbito familiar únicamente.

Nuestro principal obstáculo es un bloqueo, una pereza mental creada por la estructura social y mental de la gente. Ser víctima como mujer no sensibiliza a nadie, la sociedad ya no se conmueve por este tipo de violencia.

La lógica en la construcción de políticas públicas para operativizar la Ley en el orden jurisdiccional, es que se pueda hablar también desde el lenguaje masculino. Si hay ocho mujeres violadas, pues, hay ocho violadores. Un documento de políticas públicas está en fase de socialización.

El Ministerio Público ha presentado su protocolo único de atención a víctimas; está instalando cámaras Hessel entre otras cosas, pero todavía falta una implementación plena. Lo que se pretende es, si no homogenizar, al menos, compatibilizar los protocolos de atención de los juzgados y de la policía, porque la Unidad de Violencia contra las Mujeres de la Policía Boliviana también presentó su protocolo, entonces son tres instrumentos que deben compatibilizarse para que no haya cruces. La Ley 348 nos dice que

en el marco del protocolo único de atención a la víctima, una sola prueba debe ser suficiente, para que no se tenga que revictimizar, en cada audiencia o cada que cambien fiscales, a la persona que sufrió violencia. Para evitar estos problemas se están consensuando estos protocolos de atención.

Por otro lado, se está trabajando con la sociedad civil. De acuerdo a la Ley 348 tenemos no solo las casas de acogida que es una mera asistencia; tenemos también las casas comunitarias, las cuales, dentro de las naciones y pueblos indígenas originarios, indican que las mujeres y los líderes, tienen la obligación de generar un diálogo sobre el tema de violencia, prevenir, atender, y también analizar cómo administrar justicia en el caso de que se necesite.

Finalmente, también se tiene a las mujeres promotoras comunitarias, mujeres víctimas de violencia, que tienen la facultad de organizar a quienes hayan pasado por esa situación o a quienes la estén sufriendo para aplicar mecanismos de prevención; dialogar, consensuar, vencer el miedo a denunciar, inclusive anticipar un tratamiento psicológico para el agresor o agresora. Aunque este caso es mínimo, pues de cada 100 denuncias presentadas, una denuncia es de hombres que sufren violencia.

Paola Pabón: *Queremos escuchar también la experiencia ecuatoriana. Vamos a comenzar por Tania Moreno. Queremos conocer su mirada, después de haber trabajado mucho tiempo en estos temas, respecto a cómo ha avanzado el Estado ecuatoriano en política pública, legislación, sobre todo ahora, de cara a la entrada en vigencia del nuevo Código Integral Penal.*

Tania Moreno²¹: Respondo desde mi experiencia como fiscala de la Unidad de Delitos Sexuales de Pichincha y, actualmente, contra el crimen organizado, donde se procesa uno de los delitos que más violencia contra las mujeres conlleva: la trata con fines de explotación sexual, un delito, además, invisibilizado en la sociedad.

He escuchado las experiencias de Perú y Bolivia, y veo que estamos frente a realidades similares; es decir, que existe violencia contra las mujeres, especialmente en el ámbito de la justicia. Ecuador ha tenido también avances, que son importantes

¹⁹ Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de Ecuador - INEC

²⁰ Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos. Los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

de reconocer. El rol de la Fiscalía del Estado es importantísimo dentro de la investigación, tal como lo señala el artículo 195 de la Constitución²².

Para esta tarea, lo primero que se ha logrado a nivel institucional es tener fiscales hombres y mujeres especializados/as en el tema. Es un avance que este tipo de delitos sean tratados no solo por fiscales mujeres, sino también hombres, sensibilizados por un proceso de capacitación en derechos humanos, con perspectiva de género.

La investigación preprocesal penal, realizada por equipos con conocimiento y sensibilidad, garantiza mejores resultados para atender las denuncias sobre violencia contra las mujeres.

Pero no solo se necesita personal calificado para esta lucha, es muy importante contar con infraestructura. Por eso en la Fiscalía se han creado unidades de peritaje integral, compuestas de personal capacitado: médicos, psicólogos/as y trabajadores/as sociales. Se han creado, además, centros forenses con estándares técnicos y tecnológicos que satisfacen la rigurosidad de la investigación para estos casos.

Otro avance en Ecuador, en el tema de legislación, es el “testimonio anticipado” de las mujeres que han sido violentadas dentro de su integridad sexual. Esto se lo hace a través de las cámaras de Hessel, lo cual nos permite evitar la revictimización en el proceso de investigación.

También, como política en la Fiscalía del Estado, se tiene el seguimiento de casos que se consideran de conmoción social, que muchas veces han sido investigados superficialmente. Este seguimiento busca terminar con la impunidad, que es otra forma de violencia contra la mujer.

Paola Pabón: *Queremos escuchar a Lucy Blacio desde su experiencia, pero también desde su conocimiento en derechos humanos. Cuando hablamos de violencia hablamos de menoscabar la posibilidad que tenemos las mujeres de valorarnos y empoderarnos. Conocemos esta*

espiral de la violencia que con facilidad puede pasar de la violencia física a la violencia sexual y patrimonial. Como Estado, ¿qué estamos haciendo? ¿Cómo hemos respondido? Y desde la administración de justicia, ¿qué tenemos pendiente en esta materia?

Lucy Blacio²³: Es una pregunta motivadora, que requiere de un tiempo mayor para su respuesta. Sin embargo, quiero concretar: Ecuador tiene un antes y un después. Antes de la Constitución de 2008 y después. Si bien desde antes de la expedición de la nueva Constitución, el Estado ya había declarado a la violencia como un problema de salud pública, se agendó el tema de la violencia de género. De esa forma, se crearon las primeras Comisarías de la Mujer y la Familia, se expidió en el año 1995, la Ley contra la violencia a la mujer y la familia, hubo una reforma posterior en el 2005 en la cual se incorporaron algunos tipos penales que dan cuenta de nuevas manifestaciones de violencia.

En la Constitución de Montecristi, sin embargo, están contenidas garantías constitucionales que establecen una protección especial a las víctimas de violencia, garantías que establecen la no revictimización en los casos de violencia contra las mujeres, la no repetición de pruebas, el no hostigamiento a quienes denuncian casos de violencia, y esa política de atención prioritaria a las víctimas de violencia y a quienes están en situación de doble vulnerabilidad.

Creo que este proceso ha dado elementos para que la administración de justicia se plantea nuevas políticas. Varias de ellas fueron nombradas por Tania Arias, y tienen que ver justamente con cómo se está administrando la justicia en este país. El COIP es un instrumento normativo que nos da directrices de cómo hacer nuestras intervenciones en los casos de violencia a quienes impartimos justicia, es decir, jueces, juezas, fiscalía del Estado y Defensoría Pública. Eso ha sido muy relevante porque, si bien es cierto, hubo todo ese avance de garantías constitucionales, es en el COIP que se concretó nuestra aspiración de tipificar como delito, la muerte de una mujer por el hecho de ser mujer, o por su condición de género.

²² Art. 195.- La Fiscalía dirigirá, de oficio o a petición de parte, la investigación pre-procesal y procesal penal; durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas. De hallar mérito acusará a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal. Para cumplir sus funciones, la Fiscalía organizará y dirigirá un sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, que incluirá un personal de investigación civil y policial; dirigirá el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes en el proceso penal; y, cumplirá con las demás atribuciones establecidas en la ley.

²³ Jueza de la Corte Nacional de Justicia de la República del Ecuador, Presidenta actual de la Sala de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito. Doctora en Jurisprudencia y Abogada de los Tribunales de Justicia de la República. Diploma de Postítulo en Derechos Humanos y Mujeres por la Universidad de Chile (Santiago-Chile). Especialista en Derecho Penal y Justicia Indígena. Comisaria de la Mujer y la Familia del Cantón Machala. Fiscal de Delitos Sexuales y Trata de Personas. Fiscal Provincial de El Oro. Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

La lógica de este trabajo es interinstitucional y multidisciplinario. Está por hacerse público un protocolo de atención elaborado por el ente rector que es el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Perú, pero en coordinación con los otros sectores involucrados: sector salud, sector justicia, Poder Judicial obviamente, Ministerio Público, Ministerio de Justicia - que es quien tiene la defensa pública a cargo en Perú -, Ministerio de Salud para el tema de atención. Es un protocolo que sirve para casos de feminicidio, tentativas de feminicidio y para situaciones de alto riesgo. La Defensoría del Pueblo ha participado como observadora, porque no somos parte del Poder Ejecutivo, ni administradores de justicia.

Lo que preocupa es que aparecen protocolos (cinco) de salud, incluso contrapuestos unos a otros; por otro lado, la policía también editó un protocolo, que no incluía el enfoque de género. Este tipo de cosas hay que saldar.

Nosotros/as entendemos que feminicidio y feminicidio son sinónimos: hablamos de un asesinato por menosprecio hacia las mujeres. Pero el Perú escogió feminicidio porque así lo calificó desde 2009 la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y porque este año la Real Academia de la Lengua lo incorporará de este modo.

¿Qué problemas tenemos? La Defensoría ha elaborado un informe 2010 – 2011, en el que se detectan varios problemas de aplicación de la Ley. Por ejemplo, desde el año pasado a la fecha no tenemos casi sentencias, por la dilación de los procesos judiciales, otro problema común en nuestros países. Sin embargo, algunos fiscales comienzan a preguntarse ¿es feminicidio? ¿es parricidio? Algunos lo quieren tipificar como homicidio por emoción violenta, lo cual deja por fuera los criterios de proporcionalidad y otros que ustedes bien manejan. Esto quiere decir que sí hay problemas en la tipificación. No todo homicidio contra la mujer es un feminicidio. Esto es un tema que también hay que trabajar.

Paola Pabón: *Marielena, quisieramos conocer un poco la experiencia boliviana de cómo estamos luchando para combatir la impunidad, de cómo estamos logrando que los/las operadores/as de justicia en la práctica real puedan hacer la aplicación de la normativa con un enfoque de género, y también si nos puedes plantear cómo está trazada la cadena investigativa, cuál es el rol del Ministerio Público, de la Fiscalía, de los espacios de judicatura. Y después de estar en vigencia la Ley 348, qué aciertos y desafíos podrías subrayar.*



En primer lugar, cualquier persona que quiera acceder a dignidades en cualquiera de los niveles, no solamente quienes aplican justicia en el sistema ordinario, sino autoridades que están en servicio público, en las alcaldías, concejos municipales, servidores/as elegidos/as y designados/as, hombres y mujeres, deben estar libres de este tipo de denuncias. No puede tener facultad para postular a estos espacios, si tiene una denuncia de este tipo en su contra. Una denuncia de esa naturaleza la o lo convierte en sujeto de sanción administrativa y penal. Si estos temas no se denuncian, los/as servidores/as son cómplices y encubridores al no denunciar, porque la omisión de denuncia también tiene sanción.

En segundo lugar, sobre cómo está la cadena de la denuncia, cómo se operativiza en el ámbito jurisdiccional: se pueden hacer denuncias por la vía administrativa para empezar, en el caso de acoso laboral. Si no se les atiende por vía administrativa, pasan a la vía ordinaria. Si su caso es escuchado, se transfiere de igual forma, a la

vía ordinaria, pero desde la autoridad. Cuando va al Ministerio Público o la Policía a denunciar violencia, todo el proceso se atiende de oficio en la Fiscalía, desde la investigación a la sentencia. La Policía conoce y en 8 horas debe poner en conocimiento del Fiscal. Luego el Ministerio Público debe llevar adelante las investigaciones de oficio, porque la violencia contra las mujeres no es un delito de orden privado; por ley es declarado delito de orden público, por lo cual el Fiscal debe continuar las investigaciones de oficio.

Paola Pabón: *Tania, si bien comentabas las políticas específicas que se han levantado desde la Fiscalía para lograr mejores resultados -y aprovechando que estamos casa adentro por el número de operadores de justicia, de fiscales asistentes-, haciendo una autocrítica frente a lo que se viene con la vigencia del nuevo COIP y las nuevas dificultades que se deben superar, quisiera preguntarte: ¿Cuáles son los procedimientos institucionales que podemos mejorar? ¿Cómo podemos mejorar las investigaciones policiales y judiciales para*

asegurar el cumplimiento y la ley, y sobre todo, tener efectividad en las sentencias de los casos de violencia?

Tania Moreno: Efectivamente, a partir del 10 de agosto de 2014 tenemos un nuevo reto, tenemos este nuevo tipo penal que es el feminicidio/femicidio. Y el primer reto para la Fiscalía en este tema es diferenciar un asesinato de un feminicidio/femicidio. Desde este punto de vista, dentro de lo que es la Fiscalía General del Estado, en primer lugar, se están estableciendo investigaciones con una perspectiva de género; se están creando protocolos con el fin de que se incluyan los estándares internacionales en esta materia pero siempre con perspectiva de género.

Este trabajo la Fiscalía lo ha realizado a fin de que las y los fiscales, que ahora cuentan con un Sistema Nacional Especializado de Investigaciones, cumplan con estos protocolos, y de esta manera eviten la revictimización y tengan investigaciones con suficientes pruebas y elementos que nos permitan evitar la impunidad, que es otra forma de violencia.

Estas investigaciones también deben cumplir con otro reto, que es contar con suficientes pruebas para lograr una restitución integral de la víctima, uno de los mecanismos que establece ya el nuevo COIP. El reto que tenemos es en que todos/as los/las operadores/as de justicia nos apropiemos de estos instrumentos y los utilicemos de manera efectiva.

El feminicidio es la conducta que da muerte a una mujer por odio, por el simple hecho de ser mujer.

Paola Pabón: Lucy, sabemos de los avances importantes, la presentación de Tania Arias nos permite ver cómo hemos dado ese salto cualitativo, aunque queden espacios por construir. Sin embargo, de cara a la entrada en vigencia del nuevo COIP, ¿crees tú que contamos con suficientes instrumentos de gestión judicial? ¿En qué crees que debamos poner énfasis? ¿Estamos trabajando en protocolos, estos procedimientos especiales de los que habla el COIP?

Lucy Blacio: Como dijeron nuestras compañeras en la mañana, el feminicidio o femicidio ya existía; nosotros ya hemos juzgado conductas de violencia femicida o feminicida. Por supuesto que no había la tipificación de este delito. En este momento,

con la tipificación, tal como decía Tania Moreno, a los jueces y juezas nos corresponde sancionar un "tipo penal" de femicidio. Esto requiere de una investigación eficaz y eficiente, realizada por la Fiscalía. Que el fiscal o la fiscal que sustente un caso de violencia femicida, tenga una teoría lo suficientemente sólida del caso. Y en toda investigación judicial tiene que aplicarse el análisis de género.

Es fundamental que se establezca que la violencia femicida no es un delito cualquiera y que realmente amerita un enfoque diferente. Otro de los enfoques que deben enfatizarse es el enfoque interseccional, es decir que no hay un tipo de víctima, un solo perfil de víctima, sino que hay entornos condicionantes, y que la violencia realmente tiene condicionantes culturales. Que la víctima muchas veces sufre doble o triple vulnerabilidad por su condición de género, su edad, su situación social o migratoria, su pertenencia étnica, su condición de salud. Si esto no lo tomamos en cuenta, quienes administramos justicia, entonces se puede generar impunidad.

Paola Pabón: Esta sería la última ronda de preguntas, y yo quisiera, Carolina, pedirte dos cosas, que nos comentes, de manera sucinta, sobre el balance del Plan Nacional 2009-2015 que has compartido, y que nos ayudes a comprender de mejor manera el proceso de tipificación del delito autónomo de feminicidio, pero sobre todo el haber hecho esa separación entre feminicidio íntimo y no íntimo ¿qué ha significado? ¿Se ha logrado tener una respuesta distinta en la sociedad peruana? ¿Se han provocado cambios culturales?

Carolina Garcés: Tanto por parte de especialistas en derecho penal, como de personas que promueven los derechos de las mujeres, ha quedado claro que la importancia de incorporar el feminicidio, primero como parte especial de parricidio y luego como delito autónomo, ha permitido visibilizar este problema. No obstante, es cierto que existen algunos puntos importantes a salvar en relación al tema de la tipificación, de la técnica legislativa, y ver cómo -ahí viene el tema- los/las operadores/as de justicia podemos resolver estos problemas el momento de aplicar las normas. Por eso es importantísimo el tema de la toma de conciencia de los/las operadores/as jurídicos y la capacitación en estos puntos. Por eso también trabajé el tema de la debida diligencia. Pueden creer que en los últimos informes de los/as operadores/as jurídicos, que hicimos desde 2012, en ninguna de las sentencias

revisadas -en ninguna- había aplicación de la normativa internacional, menos aún de estos pronunciamientos de la Corte y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Estos son elementos clave para poder motivar bien la sentencia desde una perspectiva de derechos y de género.

El tema de los medios de comunicación, como Defensoría lo destacamos mucho.

El balance del Plan Nacional contra la Violencia dice que los medios de comunicación también son responsables de los estereotipos que se construyen en la sociedad. El Ministerio de la Mujer, como rector de la política pública, debe tratar de evitar que se estereotipe en los medios como en caso de "la mató porque la amaba demasiado" "la pasión fue lo que le motivó", cosas que en el fondo hacen que se perpetúen estos hechos.

Sin embargo, es muy poco lo que se ha avanzado al respecto, ya llega el 2015, seguro harán otro plan, pero no servirá de mucho si queda como una mera declaración de buena voluntad.

El punto fundamental es el registro único que nosotros estamos construyendo. Unificar los diversos registros de cada institución en uno solo, que consolide toda la información, nos permitirá tener un conocimiento de cada caso concreto y sus antecedentes, que son fundamentales al momento de recibir una denuncia.

En segundo lugar, se requiere una definición de políticas públicas claras, no compartimentadas, sino interinstitucionales. Por ejemplo, según el Ministerio Público, entre 2009 y 2011, 41 mujeres fueron asesinadas a pesar de que habían presentado 57 denuncias por violencia familiar previa, incluso algunas con medidas de protección. ¿Cómo entonces me atrevo a decir, "mujeres denuncian porque las normas las protegen"? Pueden creer que en un análisis de la policía encontramos que a más de la mitad de las mujeres que denunciaron su caso les dijeron que, como no había recursos, ellas mismas debían entregar la notificación a sus parejas. ¿Qué toma de conciencia de género es esa? Por eso digo que es importante y que hay que trabajar en la concientización de los/as operadores/as judiciales.

Y por último es fundamental considerar que no podemos limitarnos a la creación de un tipo penal. En buena hora que ya se dio eso, pero no es suficiente si no se ataca las estructuras de un sistema que perpetúa estereotipos de género y discriminación contra la mujer. Las medidas de protección son claves.

Paola Pabón: *Marianela, ahora que tuve la posibilidad de estar en Bolivia, en un encuentro con 2000 mujeres bolivianas, en el marco de la cumbre del G77, muchas compañeras hablaban del efecto después de la aprobación de la Ley Integral de violencia, y la pregunta de los medios de comunicación era ¿Qué opina usted de que después de aprobada la ley han aumentado los casos de violencia? ¿Cómo se está reproduciendo este discurso? ¿Qué pasa en la realidad? Porque en Ecuador, después de la tipificación del feminicidio en el COIP, algunos sectores, incluidos los medios de comunicación, han hecho énfasis en el aumento de los casos de feminicidio.*

Otra pregunta más bien provocadora: Tanto en la Constitución de Bolivia como en la de Ecuador, existen las propuestas del Buen Vivir o Vivir Bien. ¿Cómo estamos, social y culturalmente interpelando las relaciones de género bajo estas nuevas propuestas? ¿Estamos dando ese salto cualitativo?

Marianela Paco: Es largo y apasionante el tema. En particular porque estamos hablando de justicia.

Empecemos desde ahí todas las reflexiones que tenemos para responder la última pregunta, cómo vamos a construir esa lógica de vivir bien si no nos conocemos a nosotros mismos. Díganme hombres ¿se conocen ustedes? ¿conocen su cuerpo? ¿cómo funciona? Apenas conocen sus reacciones instintivas. Las mujeres ni siquiera eso conocemos, porque nos han castrado mentalmente, tenemos un esquema mental de toda nuestra sociedad, tan patriarcal, que si la mujer se mueve un poquito más en la cama le dicen "esta puta", "esta cualquiera"; mientras al hombre la sociedad le promueve valoraciones positivas si tiene numerosas experiencias con diversas mujeres.

Entonces, si ya tenemos esas ideas preconcebidas, en las que somos egoístas con nuestro cuerpo y doblemente egoístas con el cuerpo de la otra persona, iqué vamos a vivir bien!, si no nos estamos expresando plenamente desde esa relación de dos. Es desde ahí que estamos interpelando la construcción de este vivir bien. Llevarnos bien primero nosotros/as mismos/as. Y ahí hablamos de rescate de valores en la Constitución, hablamos de la concepción de vida

dual, en diferentes dimensiones. Desde el ser yo, mi par, en el espejo, es el conocimiento de sí mismo como sujeto; el yo igual, que es diferente pero del mismo sexo; el yo hétero, la diferencia hétero hombre-mujer y todas las dimensiones que hay que rescatar para conocernos. Pero no solamente se quedan en esas tres dimensiones nuestros valores ancestrales, sino también en la convivencia con la naturaleza.

¿Quién sabe leer el movimiento de las nubes, el viento? Nuestros ancestros sí sabían. Eso es vivir en armonía con la naturaleza. Cuando un río suena, me decían, "el río ya está llorando, ya va a haber muertos o va a pasar algo malo". Todo esto en las comunidades indígenas. Estamos rescatando estos valores y el vivir bien lo estamos planteando desde este enfoque, que debe traducirse en una mejor relación entre las personas al momento de construir vida en común. Hemos aprobado el Código de las Familias y va a partir de ese punto inicial de respeto entre hombres y mujeres.

Definan bien las consecuencias que tiene el construir un tipo de familia. Que van a haber guaguas, esas guaguas no son los culpables para venir a sufrir. Y les decía que la primera demanda en materia familiar es por asistencia familiar, ¿Dónde se ha visto tamaña irresponsabilidad? Bueno, esto no lo vemos, lo vivimos.

Entonces, el vivir bien parte de esa relación de dos, hombre y mujer, y las consecuencias que eso trae. Decía la compañera de Perú, ¿qué pasa con esta intención que se tiene al momento de quitar la vida a una mujer? Seguramente los abogados, bien machistas van a decir: "no había dolo", "fue sin intención", "fue por emoción violenta", que es lo que siempre plantean. Yo les digo si odian a sus mujeres, porque gran parte de esos hombres se casaron sin querer queriendo, porque solo querían fregar y resultó que salió embarazada. Entonces, desde esa forma de relacionarse es que los propios hombres son víctimas también del machismo de las mujeres. Ahí tenemos otros obstáculos.

Sobre el aumento de la violencia desde que se implementó la Ley 348. Aquí hay dos componentes que analizar. Un componente que es estrictamente político, porque los medios de comunicación, aún están en manos privadas. Un segundo componente: efectivamente los datos estadísticos nos muestran un aumento de casos de violencia,

pero no es por culpa de la ley en sentido negativo, es más bien porque las mujeres sienten que hay un instrumento que las protege; y porque sienten que las autoridades tenemos la capacidad de activar esa protección. Me llaman y me dicen "tal fiscal, tal policía no me quiere recibir la denuncia" nosotros, al mismo tiempo les decimos, "pásame al teléfono con quien le está negando recibir la denuncia" y entonces redireccionamos. Y las otras acciones también nos permiten trabajar.

A nivel de medios de comunicación, hay responsabilidad para difundir la ley y generar esa cultura de vivir bien desde los mensajes constructivos que deben difundir. Con dificultades, pero ya se ha empezado.

No hay justicia social si no hay igualdad. No hay justicia si hay una persona que está sufriendo, y peor si es a la que dices que le has jurado amor.

Paola Pabón: *Tania, después de tipificado el feminicidio/femicidio y a puertas de que entre en vigencia, tenemos una preocupación frente a esta constante invisibilización del tema de la violencia contra las mujeres, de dar cuenta que hay muertes a mujeres por su condición de ser mujeres, en sus relaciones íntimas de convivencia. Con esa dificultad, ¿cómo logramos tener, sobre todo quienes operan justicia, tener conocimiento sobre el perfil del feminicida?, ¿cómo logramos develar estos discursos misóginos y estas prácticas sociales machistas, esos estereotipos que lo que buscan es generar impunidad? ¿cómo está pensando la Fiscalía afrontar esa dificultad?*

Tania Moreno: Creo que tenemos que enfrentar, nosotros/as como fiscales, estos temas en la investigación. Es un reto. Nosotros/as somos los/las responsables de esta investigación. Y lo primero que tenemos que hacer es sensibilizarnos en el tema. Tener conciencia de que cuando una persona da muerte a otra, en este caso a una mujer, ésta puede darse simplemente porque el hombre la considera de su propiedad. Y eso es lo que tenemos que visibilizar en la investigación. Por eso es muy importante que se dé esta sensibilización a nivel de los/las fiscales. Por eso es que en esta institución se ha buscado una capacitación con enfoque de género.

Cuando un hombre mata a una mujer no siempre estamos hablando de un homicidio. Y las y los operadores/as de justicia sabíamos que se debía tipificar como otro tipo de delito a la conducta de una persona que mata a una mujer por el hecho

de ser mujer. La Fiscalía está preparándose, va a capacitarse, está creando los protocolos que mencionaba, tiene la tecnología, estos centros de peritaje especializados y centros forenses, pero también cuenta con el Programa de Protección a Víctimas y Testigos, que juega un rol importantísimo, que es justamente proteger a la víctima desde el mismo momento en que el caso llega a conocimiento en la Fiscalía. También es importante que ahora esa víctima se protege, colabore o no con la investigación, no como antes. Y esto tomando en cuenta de que estamos comprometidos como Estado en una restitución integral de los derechos de la víctima.

Paola Pabón: *Quisiéramos, con Lucy, tener dos miradas. Una, volver a plantearte la pregunta que le hicimos a Marianela sobre el buen vivir y el vivir bien, ¿Cómo estamos asumiendo el buen vivir para las ecuatorianas y ecuatorianos sobre todo desde la lógica de la administración de justicia? Finalmente la intervención de Tania nos permite plantearnos qué estamos haciendo como Estado y administración de justicia para dar esa mirada intercultural que es parte de lo que nos plantea la Constitución de Montecristí. Lucy, ustedes, como operadores/as de justicia, como jueces/juezas, ¿cómo están mirando la tipificación del delito de femicidio? Se hizo una pregunta muy provocadora en la mañana, sobre lo que significa la identidad de género. Estamos hablando de dar muerte a una mujer o a una persona de identidad de género femenino, lo cual provocó muchos comentarios, ¿cómo están mirando, además esa parte de la tipificación del delito?*

Lucy Blacio: Para mi respuesta voy a retomar lo que Marianela mencionó sobre el buen vivir, y a hablar desde mi experiencia. Yo he tenido experiencia como operadora de justicia pero también como parte de la sociedad civil, en el tema de la exigibilidad de derechos de las mujeres. Entonces creo que, en el sistema de justicia, hay que ir cambiando los paradigmas.

El buen vivir como un principio fundante del Estado constitucional de derechos y de justicia, nos impone a los/las operadores/as de justicia, a los/las juezas y jueces, fiscales/las y defensores/as públicos, un cambio de paradigmas, en el sentido de implementar todo este sistema de protección de los derechos de las víctimas. Yo siempre me he cuestionado por qué tenemos siempre tan buenos resultados en la judicialización de delitos graves como el narcotráfico y tan malos resultados en delitos tan graves como el femicidio/femicidio o la violencia contra las mujeres.



La respuesta es, justamente, cómo estamos interviniendo. El cambio de paradigmas es entender que el femicidio/femicidio es realmente un delito grave, un delito de violencia extrema contra las mujeres por el hecho de ser mujeres, pero también por su identidad de género. Y eso es lo importante de la tipificación, pensando como abogada y como jueza; el hecho de que no tenemos únicamente feminicidios/femicidios en una relación íntima, una relación de afectividad; sino que tenemos feminicidio/femicidio, este tipo penal, en otro escenario, que es el escenario laboral, el escenario público, que estaba siempre por fuera y en algunas tipificaciones no se lo tomaba en cuenta. Entonces tenemos no solo la tipificación del femicidio íntimo, doctrinariamente definido como el femicidio que ocurre cuando existe una relación afectiva o de cercanía o proximidad con la víctima; también tenemos un femicidio no íntimo que es en el espacio laboral, religioso o comunitario. Y también tenemos un femicidio por conexión, cuando mueren las mujeres por evitar un acto de femicidio o de violencia femicida.

En Ecuador lo tenemos como un agravante, eso es muy positivo.

Un elemento muy importante en esta tipificación es la muerte de una mujer por el hecho de ser mujer y también por razón de género. Porque justamente es su condición de género la que provoca estas muertes. Y el género es una construcción social, que establece roles y estereotipos para las personas de condición de género femenino o masculino.

de la Función Judicial. No tenemos excusa para no aplicar las garantías a favor de las víctimas de violencia; no tenemos excusa para que no se judicialicen los casos; y no tenemos excusa para que todos y todas podamos contribuir también a la prevención de la violencia femicida/femicidio.

Paola Pabón: *Para finalizar, una ronda más de dos minutos para que cada una de ustedes haga un cierre, para que complementen sus ideas sobre el tema.*

Carolina Garcés: Quiero saludar la posibilidad que tienen ustedes -que creo es fundamental-, de tener magistradas, magistrados y fiscales especializados/as en violencia de género, pero insistir en que todos los jueces y las juezas, todos los y las fiscales, requieren una capacitación independientemente de su especialización; y todos quienes trabajamos en el sistema de justicia o en el Estado. Cada una y cada uno desde nuestro propio rol, tenemos el compromiso de garantizar los derechos de las personas, y eso está en las normas.

Como Defensoría del Pueblo, quiero insistir en que la transformación de patrones y la prevención es lo fundamental para evitar estas relaciones de poder que genera la discriminación, y además, mencionar que las medidas de protección, que realmente sean efectivas, son fundamentales. Por eso como Defensoría del Pueblo del Perú estamos trabajando en un informe sobre la atención del sistema de justicia desde la Policía, Ministerio Público y Poder Judicial. Ojalá podamos presentarlo en el marco del 25 de noviembre y compartirlo con ustedes.

Tania Moreno: Con todas estas exposiciones, vamos a ir más sensibilizados sobre el tema. Creo que es muy importante romper con esos patrones culturales que a veces tenemos. No debemos, dentro de nuestro rol, comenzar a juzgar a la víctima. Eso va a ser muy importante. Tanto así que, y creo que este es uno de los avances importantes del Código, se prohíbe tomar los antecedentes de la víctima en cualquier caso de violencia, porque la víctima no debe ser juzgada.

En mi campo de Fiscal de crimen organizado, que conoce lo que es tratar de personas con fines de explotación sexual, a veces, se escuchan comentarios que desmotivan la investigación. Dicen "fiscal no me traiga un caso de prostitutas": se ve a la víctima de explotación sexual como prostituta. Creo que como fiscales debemos romper esos paradigmas.

Como investigadores/as debemos hacer una investigación eficiente y no ponernos límites. En el caso de feminicidio/femicidio tenemos elementos importantes, como el hecho de que el sujeto pasivo, la víctima, no siempre es mujer, sino también una persona que asume la identidad de género femenina. Tenemos el caso de una persona que asumió esa identidad, pero no tiene el documento. Tenemos que desarrollar herramientas para identificar este tipo de casos. No por el hecho de que esté registrado como hombre estamos frente a un homicidio. Pienso que estos temas son vitales, y que toda la capacitación de hoy va a tener un efecto muy importante en las y los operadores de justicia.

Marianela Paco: Para terminar yo quiero decir lo siguiente. ¿Cómo cambiamos esta realidad? Cuidado que estemos hablando aquí, que vengamos a hacer cursos de capacitación, tengamos diplomados en derechos humanos, género y sigamos siendo igualitos en la casa, las mujeres y los hombres. Los/las administradores/as de justicia igualitos/as. Y de yapa, le dicen a la mujer: "cuidado me denuncias, que yo tengo el poder". Cuidado con eso.

Para cambiar este modelo, necesitamos cambiar nosotras y nosotros. Las mujeres, dejar de ser machistas y de educar hijos machistas. Y los hombres, tienen que aprender a ser sensibles, aprender a ser ustedes mismos. Ya dejen ese esquema de machos todo poderosos, para ejercer poder a cualquier costo. Cambiemos nosotras y nosotros, es fundamental. Primera razón que dejo aquí como mensaje. La segunda, asumir la justicia como una vocación natural del ser humano, eso es muy importante.

Y luego de cambiar nosotras y nosotras vamos a poder exigir en el sistema educativo que transmitan valores comunitarios. El sistema capitalista nos ha enseñado a ser individualistas, ¡ya basta de eso! Aprendamos a ser solidarios, a calzar en el zapato de la otra persona. ¿Qué tipo de medios de comunicación vamos a exigir? Los que nos transmitan valores, que nos transmitan vida, no esa cultura de poder, de los celos, del asesinato, la envidia, la avaricia en sus novelas, o la muerte, en sus películas. Todo esto...cuando todas y todos nosotros cambiamos.

Lucy Blacio: Para concluir yo diría que este nuevo modelo constitucional del Ecuador, este modelo constitucional de derechos y justicia, este modelo del buen vivir, requiere un sistema jurídico justo, precisamente por la vigencia del régimen buen vivir, que es un principio fundante de ese Estado constitucional. Y creo que este sistema jurídico justo necesita que quienes administramos justicia, quienes formamos parte del sistema de justicia, tengamos un compromiso ético con la vigencia de los derechos humanos. Realmente la violencia femicida es una violación extrema de los derechos humanos, y si no tenemos en los/as administradores/as de justicia a personas que observen y respeten los derechos humanos, realmente de nada sirve el avance normativo.

Es fundamental que todas y todos asumamos ese compromiso ético de respeto de los derechos humanos a través de una justicia penal integral, a través de respetar ese enfoque de integralidad que dé una respuesta también integral a este fenómeno.

EL ACCESO A LA JUSTICIA

Se han creado 46 nuevas unidades judiciales entre 2011 y 2012, entre ellas las especializadas en familia, mujer, niñez y adolescencia. En 2013, Ecuador presentó un total de 739 jueces y juezas de primera instancia a nivel nacional, cantidad muy superior a los 562 que había en el año 2006. En Ecuador, en 2012, la tasa de jueces y juezas por cada 100.000 habitantes era de 4,8, lo cual lo ubica por debajo de países como Chile (8,2), España (10,9) y Costa Rica (26,9), según el Plan Iberoamericano de Estadísticas Judiciales (Consejo de la Judicatura, 2012). Como operadores/as, tenemos que seguir trabajando en la reforma de justicia y como ciudadanía, tenemos que continuar vigilantes para que esa reforma se concrete en la práctica de manera efectiva.

SEGUNDA PARTE

**TALLER
MESAS DE TRABAJO**

APORTES PARA LA FORMULACIÓN DE PROCESOS UNIFICADOS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y DE FEMINICIDIO/FEMICIDIO

METODOLOGÍA DE TRABAJO PARA EL TALLER

Sobre la base de estudios de caso, se organizaron dos mesas de trabajo con los/as participantes, una sobre femicidio/feminicidio y otra sobre violencia, con el fin de acordar, elaborar y/o integrar los protocolos (criterios mínimos) y procedimientos existentes entre las instituciones que administran justicia, para facilitar el acceso efectivo y oportuno de las mujeres al sistema de justicia de Ecuador.

A continuación se presentan los resultados del debate y el diálogo establecidos en las mesas de trabajo entre operadores/as del sistema de justicia del Ecuador²⁴:

- Hay avances en la región, sin embargo éstos son limitados frente a la magnitud de los problemas que enfrentan las mujeres, sobre todo aquellas que sufren doble y triple vulneración por su pertenencia étnica, su condición de género y su situación migratoria.
- En el Ecuador, no hay justificación para que jueces/juezas o fiscales desconozcan esta realidad y den prioridad a los requerimientos y necesidad de atención a las víctimas.
- El problema demanda acciones concertadas entre todos/as quienes administran justicia. Se requieren esfuerzos de socialización, articulación y concreción entre Fiscales, Jueces y juezas, Investigadores/as y Defensores/as Públicos/as para poner en operación el COIP.
- El Foro fue una oportunidad para debatir casos y definir estrategias y protocolos de actuación conjunta.

MESA 1

GRUPO DE TRABAJO SOBRE FEMINICIDIO/FEMICIDIO:

El grupo de trabajo sobre femicidio estuvo dirigido

por Viviana Maldonado²⁵. Se dividió en varias mesas, en las cuales se analizó a profundidad un caso representativo, a fin de determinar cuáles serían las respuestas más efectivas para brindar apoyo a las víctimas y administrar justicia. Se incluyeron sugerencias para mejorar el procedimiento legal, pensando en cómo debe ser una intervención adecuada de la Fiscalía, la Defensoría Pública, la Policía, los Tribunales, y en cómo actuar conjuntamente y con otros organismos. La información se recogió en una matriz, trabajada en cada mesa.

En el trabajo grupal defemicidio se plantearon varias preguntas a resolver:

¿Dónde se recibió la denuncia, en qué departamento y en qué unidad?; ¿cuál es el procedimiento de respuesta en su institución? ¿Cree que este procedimiento es susceptible de mejora?; ¿cómo determinar que el caso es de feminicidio?; ¿cómo intervienen en estos casos las distintas instituciones (fiscalía, policía) y cómo interactúan entre ellas, o si hay otras instituciones que pueden brindar apoyo?; ¿qué pruebas permiten diferenciar un feminicidio/femicidio de un accidente, homicidio o suicidio?; ¿cómo se puede especializar la investigación para perseguir a los feminicidas? Respecto a la justicia ¿Cuáles son los pasos para tratar estos casos?; ¿existen protocolos de atención en sus instituciones para estos casos?; y, al final, sugerencias para tratar el tema, desde sus experiencias.

El caso a tratarse fue el de una mujer que provenía de un hogar con situaciones de abuso y maltrato en Colombia, y que migró a nuestro país junto a su pareja en calidad de refugiada. Viviendo en una situación de extrema pobreza, y con la llegada de una hija, el escenario era difícil, y las situaciones de abuso continuaron en su nuevo hogar. Maltratada, aislada, incomunicada, terminó siendo asesinada por su pareja, que se dio a la fuga después del crimen.

Al final, se recogieron y revisaron las respuestas de todas las mesas de trabajo; en un trabajo de plenaria que recogió las opiniones de cada mesa sobre cómo optimizar el sistema de atención a estos casos y de administración de justicia.

Las conclusiones a las que llegaron los diferentes grupos de trabajo en la mesa de feminicidio/femicidio:

- Se precisa asegurar la reparación integral de la víctima: es necesario que los hijos/as de la occisa sean protegidos/as y se realice seguimiento institucional.
- Se requiere de coordinación interinstitucional adecuada y efectiva para impedir que los casos queden en la impunidad.
- Los protocolos de actuación frente a feminicidio/femicidio deben ser unificados y sincronizados entre la policía, el sistema de protección de derechos de cada localidad, la fiscalía, los juzgados, el sistema de salud, entre otras instituciones.
- Se requiere de medidas de atención integral, asegurar la prevención.
- Se precisa de capacitación permanente y adecuada a todos los/as operadores/as de justicia, dirigida a obtener certeza en medios probatorios, a garantizar la protección debida a deudos y asegurar la debida diligencia y sanción de los casos.
- El país debe hacer evaluaciones periódicas del juzgamiento de feminicidio.
- Los datos sobre Violencia Intra Familiar deben constituir parte de la prueba, como antecedente de un feminicidio/femicidio.
- Deben promoverse procesos de control social o veedurías sociales para garantizar cero impunidad en los casos de feminicidio.

MESA 2

GRUPO DE TRABAJO SOBRE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Conducido por Cecilia Mena²⁶, el grupo de trabajo se dividió en varias mesas, en las cuales a través de un estudio de caso, se pretendió determinar cuál debería ser el procedimiento, atención y



respuesta efectiva para permitir el acceso de la víctima a la justicia, ubicar dónde se producen obstáculos y plantear elementos para no generar impunidad.

En este grupo de trabajo se plantearon varias preguntas a resolver:

¿Dónde se recibe la denuncia? ¿Qué ocurre en los lugares de difícil acceso? Por ejemplo en el área rural, ¿quién puede conocer la denuncia? Según dónde se hizo la denuncia, ¿qué requisitos se exigen? Si la víctima no tiene documentos, no se conoce su nacionalidad o no tiene status migratorio vigente, ¿se procede a

hacer la denuncia? ¿Cómo proceden la Fiscalía, la Policía, la Defensoría Pública? ¿Su institución cuenta con un protocolo (s) de atención para víctimas de violencia contra las mujeres? ¿Las y los responsables de recibir la denuncia y darle curso, han sido capacitados en el manejo de los protocolos? Independientemente de los protocolos, ¿qué criterios mínimos y procedimientos se deben seguir con el fin de mejorar la atención para facilitar el acceso efectivo y oportuno de las mujeres al sistema de justicia de Ecuador?

El caso a tratarse fue el de Maricela²⁷ (21 años), una joven mestiza que vive en una ciudad del

²⁴ participaron 24 Fiscales provinciales, 60 Fiscales especializados en violencia de Género y violencia sexual; 2 Juezas de la Corte Nacional de Justicia; 12 jueces y juezas especializados/as; 10 Defensores/as Públicos, 2 Policias Judiciales; 48 operadores/as del sistema de justicia, entre otros/otras representantes de organizaciones vinculadas con la temática.

²⁵ Coordinadora Nacional del Programa Regional ComVoMujer - Combatir la violencia contra la Mujer en Perú, Bolivia, Ecuador y Paraguay - de la Cooperación Alemana implementada por la GIZ. Docente de la Universidad Politécnica Salesiana, desde 1998 hasta la actualidad. Ha dictado cátedras de Género y Desarrollo, en la Carrera de Gestión Local. Desde el 2005 al 2010 fue parte de la coordinación técnica del Consejo Nacional de las Mujeres, CONAMU.

²⁶ Magíster en Política Social de la Universidad Javeriana de Bogotá. Especializada en Género, Globalización y Desarrollo de FLACSO, con formación en Administración de Empresas. Experiencia en Género, Políticas Públicas y Sociales, Gestión Pública y Gestión Estratégica Empresarial. Consultora en políticas públicas, género y desarrollo con instituciones del Estado tanto nacional como local y, con Agencias de Cooperación Internacional. Docente Universidad Politécnica Salesiana. Actualmente trabaja como consultora en Influencia para la Región 1 (zona norte) desde las perspectivas de Género y Movilidad Humana para CatholicRelief Services – CRS en Ecuador.

²⁷ Por obvias razones, se han modificado los nombres de las personas referidas en estos estudios, sin embargo sus situaciones son reales y totalmente verificables.

centro del país. Quedó huérfana de padre a los 12 años, junto a dos hermanos menores, a cuyo cargo quedaba cuando su madre salía a trabajar. A los 14 años Maricela quedó embarazada. Intentó cortarse las venas pero se recuperó con los cuidados de su madre. Esta se enteró que Maricela había sufrido sistemáticamente el abuso sexual de un profesor que la tenía amenazada para que no contase nada. A los 18 años se casó con un joven llamado Carlos (20 años), quien al principio aceptaba a su hija de 4 años. Con el paso del tiempo, Carlos reclamaba a Maricela la presencia de su hija, a quien llamaba bastarda. La amenazaba con echarla a la calle. La tachaba de inservible, fea e inútil y de no darle un hijo. Las peleas continuaron y el hombre empezó a agredirla físicamente. Con ayuda de una vecina, Maricela presentó la primera denuncia. Después, el hombre maltrató también a la niña. Ella salió decidida a hacer nuevamente una denuncia pero esta no fue registrada, porque en las oficinas donde ella se presentó le dijeron que era inútil que siguiera denunciando, pues seguro volvería con su violentador. Los grupos trabajaron reflexionando sobre ¿Cuál debería ser el procedimiento, atención y respuesta efectiva para permitir el acceso de la víctima a la justicia?; procedieron a ubicar ¿Dónde se producen obstáculos? Y plantear elementos para no generar impunidad. Encontraron los siguientes obstáculos:

- La presentación de documentación para procesar una denuncia, no es un requisito, no obstante se lo hace, limitando el acceso a la denuncia. La Fiscalía cuenta con sistema de registro que necesita ser optimizado para su oportuno funcionamiento.
- La necesidad de que la policía tome la denuncia y entregue partes, y no solo responda en caso de delito flagrante o reconocimiento del lugar de los hechos. La policía debe trabajar mancomunadamente con los/las fiscales y hacer trabajo de inteligencia.
- El departamento de medicina familiar realiza informes, notificaciones, citaciones, pero hay inconvenientes para notificar, pues no hay datos exactos. Se ponen datos generales, la recepción de denuncias no se detalla claramente y eso detiene las investigaciones o impide el debido análisis del caso.

PARA CONSIDERAR:

Se planteó la importancia del testimonio anticipado y se sugiere que este sea tomado en el momento de la denuncia, para evitar la revictimización a lo largo del proceso.

Se habló de la importancia de acelerar los procesos y de acortar el tiempo entre la denuncia y la audiencia pues, en el tiempo de espera, la víctima corre peligro frente al agresor. Asimismo, se habló de la necesidad de que el sistema de administración de justicia reciba las demandas en locales adecuados, que brinden la privacidad necesaria para que las víctimas de violencia puedan expresarse libremente.

Hay que manejar una trilogía de la justicia en la que: el/la defensor/a público/a asegure la pena, en caso de que exista el delito (es decir que no actúe simplemente por defender a un presunto agresor, sino que asegure la sanción y debido proceso para quienes cometen el delito de violencia); el/la fiscal acuse por el delito, y el/la juez/a valore las dos cosas. Debería haber coordinación entre los diferentes estamentos de la justicia: defensoría pública, fiscalía y jueces/zas.

Las conclusiones específicas a las que llegaron los diferentes grupos de trabajo en la mesa de Violencia contra las mujeres, hacia evitar obstáculos e impunidad:

- Se planteó un trabajo de socialización entre fiscales, jueces/zas, investigadores/as y defensores/as públicos/as para poner en operación el COIP.
- Elaborar en forma inmediata el protocolo sobre el testimonio único o versiones de las víctimas, particularmente de abuso sexual en la cámara de Hessel, con el acompañamiento de la/el psicólogo/a clínico y que esta diligencia sirva como prueba.
- Asegurar en los procesos que no se vuelva a revictimizar a la víctima, que aseguren un enfoque de derechos y el reconocimiento de criterios y necesidad de autoafirmación como sujeto de derecho de las personas que reciben la atención.
- Proporcionar facilidades y capacitación permanente al equipo humano para la investigación. El país debe destinar suficiente personal con adecuada formación, equipos, materiales, vehículos y recursos con prioridad para este tema.

- Es posible y se debe receptar denuncias sin exigir documentos porque la normativa constitucional así lo establece, sobre todo en casos en que las víctimas no tienen regularizada su situación migratoria.

- La víctima de violencia de género no debe ser retirada del sistema de protección de víctimas pese a no colaborar con la investigación. Se requiere de cambios en el Reglamento del Sistema.

- Priorizar la capacitación, sensibilización, concientización a todo el personal que trabaja en el sector de justicia y en otras áreas como salud, educación sobre el tema de género, violencia, violencia intrafamiliar, ciclos de la violencia, violencia sexual, maltrato infantil; para dar efectividad a la asistencia integral a la víctima, no solo a la que acude al sistema judicial sino también a otras áreas. Que los/las operadores/as de justicia conozcan el círculo de la violencia.

- El Estado debe institucionalizar un sistema de rendición de cuentas y difusión pública de los avances en la atención a las víctimas (protección y restitución de derechos), así como en la sanción a perpetradores.

- La Defensoría Pública, que va a asumir la defensa de la víctima, debe tener un departamento técnico con psicólogos/as, trabajadoras/es sociales que acompañen a la víctima y debe propender a impartir justicia a quienes cometen delitos.

- El Estado debe comprometerse de manera adecuada con el tema, desde la función ejecutiva se necesita asegurar recursos suficientes y oportunos, albergues/refugios/ hogares y programas de reparación de derechos para las víctimas.

Aspiramos a que los acuerdos logrados en el Foro, los aportes de ponentes y especialistas y los contenidos tratados por los/las asistentes, sirvan de insumo para fortalecer capacidades y compromiso en operadores/as de justicia, para garantizar el acceso a las víctimas de violencia de género y violencia femicida a la justicia.

Las personas participantes, pertenecientes a organizaciones de la sociedad civil, se comprometieron además, a dar seguimiento a los acuerdos establecidos y vigilar su efectivo cumplimiento.

FORO INTERNACIONAL

**“VIOLENCIA
CONTRA
LAS MUJERES
Y FEMICIDIO/
FEMINICIDIO
AVANCES Y DESAFÍOS
EN LA REGIÓN”**

Centro de Convenciones
Eugenio Espejo

19 de julio de 2014
Quito, Ecuador

